



Modelo de Flat Tax. Una alternativa para la formalidad en Colombia. Año 2023

Yonathan Ospina Quiceno

Código: 20322213050

Universidad Antonio Nariño

Trabajo de Grado

Facultad de Administración y Economía

Brisbane, Australia



Año **2023**

Modelo de Flat Tax. Una alternativa para la formalidad en Colombia. Año 2023

Proyecto de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:

Administrador de Empresas

Directora:

Doctora. Alexandra Monroy

Codirector (a):

Magíster. Lady Bibiana Montaña

Magister: William Malpica

Línea de Investigación:

Gestión de las Organizaciones - Responsabilidad Social

Universidad Antonio Nariño

Administración de Empresas

Facultad de Administración y Economía

Brisbane, Australia

Año **2023**

Nota de Aceptación

El trabajo de grado titulado

Cumple con los requisitos para optar

Al título de -----

Firma del Tutor

Firma Jurado

Firma Jurado

Ciudad - Día - Año

*“Para Sonia Lucero, Micaela Josefina,
David Felipe y Patricia Flores,
para Colombianos y Argentinos que
confían en un modelo diferente en
tiempos tan difíciles.”*

*“Parecería que cualquier esfuerzo por reemplazar la fuerza bruta por el poder
de un ideal está, en las condiciones actuales, condenado al fracaso.”*

Sigmund Freud - Carta a Albert Einstein - 1932

Índice	Página
1. Preliminares.....	9
2. Abstract.....	10
3. Introducción.....	11
4. Planteamiento del problema.....	12
5. Justificación.....	15
6. Objetivos.....	18
6.1. Generales.....	18
6.2. Específicos.....	19
7. Antecedentes.....	19
8. Marco Teórico.....	25
9. Metodología de Investigación.....	30
10. Limitaciones.....	32
11. Diagnóstico del sistema actual.....	33
11.1. Formalidad.....	33
11.2. Independiente Informal.....	39
11.3. Impuesto de Renta de Trabajo.....	47
11.4. Deducciones de renta.....	50
11.4.1. Requisito de causalidad.....	50
11.4.2. Requisito de necesidad.....	51
11.4.3. Requisito de la proporcionalidad.....	51
12. Situación de recaudo (Impuestos F+I).....	53
13. Propuesta metodológica.....	63
13.1. Propuesta Formal.....	68

13.2.	Propuesta Independiente Informal.....	70
14.	Resultados.....	72
14.1.	Comparación sistema actual vs propuesto.....	72
14.1.1.	Formal.....	72
14.1.2.	Independiente Informal.....	80
14.2.	Proyección.....	82
15.	Conclusiones.....	87
16.	Referencias Bibliográficas.....	90
17.	Anexos.....	95

Lista de Figuras		Página
Gráfico 1.	Crecimiento del PIB de Estonia.....	15
Gráfico 2.	International Tax Competitiveness Index Ranking 2022.....	16
Gráfico 3.	Flat Tax Regime in the USA.....	17
Gráfico 4.	Recaudo como porcentaje del PIB 2021.....	18
Gráfico 5.	Salario vs Ratio poblacional.....	34
Gráfico 6.	Salario real pagado por el empleador.....	38
Gráfico 7.	Informalidad Urbana Rural.....	40
Gráfico 8.	Salario vs Income Tax Market Share.....	55
Gráfico 9.	Tax structures countries OECD.....	56
Gráfico 10.	Salario Empleado SS PP en el recaudo nacional.....	60
Gráfico 11.	Salario neto forecast.....	66
Gráfico 12.	Visualización comparativa propuesta Flat.....	67
Gráfico 13.	Visualización comparativa (Parafiscales) propuesta Flat.....	69

Gráfico 14.	Relacion impuestos Empleado Empleador.....	70
Gráfico 15.	Salario real pagado por el empleador Propuesto.....	74
Gráfico 16.	Elaboración propia. Salario neto Actual Propuesto.....	76
Gráfico 17.	Salario real decreciente Actual.....	77
Gráfico 18.	impuesto creciente “Progresivo” Actual.....	77
Gráfico 19.	Salario Real Comparación Actual - Propuesto.....	78
Gráfico 20.	Neto Informal Comparación Actual - Propuesto.....	80
Gráfico 21.	Salario Informal Comparación Actual - Propuesto.....	82
Gráfico 22.	Impuesto de Renta Market Share Propuesto.....	83
Gráfico 23.	Impuesto SS RR Market Share Propuesto.....	85
Gráfico 24.	Impuesto Empresas Market Share Propuesto.....	86

Lista de Tablas		Página
Tabla 1.	Composición del mercado laboral Fuente: DANE.....	35
Tabla 2.	Salario Mínimo Fuente: Ministerio del Trabajo.....	35
Tabla 3.	Salario Mínimo con deducciones Fuente: Ministerio del Trabajo.....	36
Tabla 4.	Salario Mínimo en términos de % Fuente: Ministerio del Trabajo.....	37
Tabla 5.	Tabla de UGPP: Ministerio del Trabajo.....	43
Tabla 6.	Base de cotización basado en el UGPP: Ministerio del Trabajo.....	44
Tabla 7.	Base de cotización cálculo de SS PP: Ministerio del Trabajo.....	44
Tabla 8.	Base de cotización, topes máximos: Ministerio del Trabajo.....	44
Tabla 9.	Impuesto de renta. Estatuto tributario.....	48
Tabla 10.	Rangos UVT. Estatuto tributario.....	49
Tabla 11.	Topes UVT. Estatuto tributario.....	50

Tabla 12.	Tax revenues del mercado laboral. Fuente: DIAN.....	54
Tabla 13.	Recaudo del mercado formal.....	57
Tabla 14.	Población Informal.....	58
Tabla 15.	Tax revenues del mercado laboral.....	58
Tabla 16.	Tax revenues del trabajo Formal e Informal, SS PP.....	59
Tabla 17.	Tax revenues SS PP pagado por las empresas.....	61
Tabla 18.	Tax revenues total del mercado del trabajo.....	62
Tabla 19.	Tax revenues total, Reportado vs Pleno.....	62
Tabla 20.	Propuesta Flat uniforme para el mercado del trabajo.....	65
Tabla 21.	Propuesta Flat aplicada al salario (Impuestos del empleado).....	68
Tabla 22.	Propuesta Flat aplicada al salario (Impuestos del empleador).....	69
Tabla 23.	Propuesta Flat aplicada al salario (Independiente Informal).....	71
Tabla 24.	Propuesta Flat (Parafiscales).....	71
Tabla 25.	Salario Mínimo propuesto con deducciones.....	73
Tabla 26.	Salario Mínimo propuesto con deducciones. Totales.....	74
Tabla 27.	Salario Mínimo diferencia entre GA y GP.....	75
Tabla 28.	Salario Mínimo para concertar posible.....	75
Tabla 29.	Media de deducciones en el mercado formal.....	79
Tabla 30.	Proyección de impuestos de renta, escenario propuesto.....	84
Tabla 31.	Proyección de impuestos en SS PP escenario propuesto.....	84
Tabla 32.	Proyección de impuestos totales escenario propuesto.....	87
Tabla 33.	Tax revenues total. Propuesto.....	86

1. Preliminares ES

Este documento pretende aportar información valiosa respecto a la viabilidad de un modelo de impuesto Flat de tipo uniforme, soportado en una base estadística que ha sido probada en diferentes países del mundo con un gran alcance y factibilidad; esto por supuesto considerado bajo ciertas particularidades del mercado del trabajo y la norma Colombiana.

Los impuestos son en sí mismos una imposición (son impuestos) y bien merece la pena entonces un planteamiento diferente de los mismos, buscar la manera más simple de mostrar socialmente porque estos son importantes y cuál es el beneficio de pagarlos es una tarea compleja, si se tiene en cuenta la experiencia general colombiana en la mala praxis del sistema democrático e institucional. Es verosímil diseñar un modelo aplicado a Colombia que posibilite el entendimiento, la simplicidad y la cotidianidad del sistema, vamos a decir, que facilite que las personas hagan un seguimiento activo de los impuestos que pagan y de su manejo público, en un país con grandes disparidades de ingreso y donde por lo general no hay interés en la materia.

Este modelo de impuesto Flat de tipo uniforme tiene algunas fortalezas presentes. Es por tanto importante invitar al lector a seguir este hilo de análisis de implementación en el mercado, donde se realiza una comparación al menos precisa entre el modelo Flat y el modelo progresivo existente hoy en Colombia.

2. Abstract EN

This paper aims to provide valuable information regarding the feasibility of a Flat tax model of uniform type, supported on a statistical basis that has been tested in different countries of the world with a great scope and liability; this of course considered under certain particularities of the labor market and the Colombian standard.

Taxes are in themselves an imposition (they are taxes) and it is well worth a different approach to them, looking for the simplest way to show socially because of they are important and what is the benefit of paying them is a complex task, if we take into consideration the general Colombian experience in the malpractice of the democratic and institutional system. It is plausible to design a model applied to Colombia that enables the understanding, the simplicity and the everydayness of the system, that is to say, that makes it easier for people to actively monitor the taxes that they are paying and their public management, in a country with large income disparities and where there is not generally interest in this subject.

This uniform flat tax model has some present strengths. It is therefore important to invite the reader to follow this thread of analysis of implementation in the market, where at least a precise comparison is made between the Flat model and the progressive model existing today in Colombia.

3. Introducción

El presente trabajo busca ofrecer al lector una posibilidad de análisis y racionalización del sistema laboral colombiano desde una perspectiva comparativa, se pretende sustentar diferentes razones por las cuales el modelo tributario en materia laboral puede encontrar mejoras en su simplificación.

Numerosos estudios buscan justificar la elasticidad de la norma taxativa, con una idea falaz de progreso en el modelo progresivo, la realidad del mercado de trabajo tiene otro comportamiento Lindsey (1987); esto ocurre porque Colombia enfrenta diferentes desafíos de tipo estructural. El primero de ellos tiene que ver con el alto coste de funcionamiento de las corporaciones (35% de impuesto de renta); el segundo está estrechamente relacionado con lo social, el acceso al empleo, la informalidad, y la gestión de las organizaciones (sobrecosto por contratar) y por último con el posible impacto social que tiene en el mercado interno la complejidad de las normas nacionales.

Muchas de las falencias ocurren también como consecuencia de un exceso en la reglamentación de los contratos de trabajo, la sobrecarga en impuestos del sector formal llega a toques del 51% y las posibilidades de mejoramiento en la gestión organizacional se ven diezmadas como producto de una norma que no es consecuente con la búsqueda de inversión por parte de las empresas. En tal sentido se busca determinar en este trabajo valores precisos y asumibles para la potencialización del mercado de trabajo; el desafío es por supuesto mantener el nivel de gasto actual y posibilitar el aumento en términos netos de los salarios de los empleados y buscar el incremento de las posibilidades laborales con más empleo, con un mínimo impacto de las condiciones o derechos adquiridos actuales, la búsqueda de un

equilibrio es posible a través de un modelo tributario en el mercado de trabajo de tipo uniforme, algunos análisis empíricos demuestran que el nivel de ratio y de aceptabilidad de un impuesto Flat uniforme de tipo general, genera un efecto agregado positivo en las condiciones preexistentes, véase; Feldstein (1995) y Auten and Carroll (1999).

En tal sentido, resulta de remarcable necesidad el análisis comparativo de los modelos expuestos, partiendo de un diagnóstico de la situación actual para llegar a una propuesta metodológica abarcativa en el sector formal e informal que posibilite la **gestión** y el **impacto social**, además, entender la proyección del sistema y ubicar el modelo bajo una realidad posible en su implementación.

4. Planteamiento del problema

El mercado de trabajo enfrenta sendos desafíos en materia de legalidad y trazabilidad de su actividad, en debates organizados por instituciones de carácter gubernamental como Fedesarrollo y Fenalco se discute sobre las principales causas y consecuencias de un fenómeno en aumento en el país, hay diferentes razones para afirmar que esto no es consecuencia únicamente de una mala praxis estatal, es también una consecuencia de diferentes problemas de tipo territorial, productivo, e incluso de índole cultural Fedesarrollo (2021)..

De acuerdo con las cifras publicadas por el Dane en el 2021, la proporción de empleo informal en el total nacional es de 63.40%, con una variación del 85.10% en las zonas rurales y 57.90% en zonas urbanas, con una diferencia de 10% respecto a lo presentado por el Dane en el 2016.

Al analizar estos datos se induce que la situación actual no es alentadora, Colombia persiste en diferentes problemas de larga data y generacionales, describir cada uno de ellos no es el motivo principal de este informe, pero en materia tributaria los problemas son los siguientes:

- I. Aportes excesivos en materia de seguridad social
- II. Aportes excesivos en materia de parafiscales (cuando aplican)
- III. Alto impuesto de renta para grandes contribuyentes
- IV. Impuestos adicionales inocuos, poco aplicables y complejos.
- V. Alto costo por contratar (51%-57%, 2022)
- VI. Alto costo indirecto (40%, 2023)

Una de las realidades abordadas en el DANE son los factores de decisión que llevan a un trabajador a elegir entre el empleo formal e informal, encontrándose el mercado informal antes una falta de reglamentación y seguimiento por parte del gobierno central. Según Fedesarrollo (2016) estos problemas complejos son:

- I. Empleos de baja calidad
- II. Reducen la base impositiva
- III. Aumentan la competencia desleal
- IV. Congestionan los servicios públicos
- V. No hay contribuyentes en la financiación pensiones
- VI. No hay herramientas que monitoreen el nivel de ingresos informales.

Algunos datos de la datos de la Oede (2016) ubican la productividad de Colombia un 25% menor a lo que tenía hace medio siglo, estas variables están estrechamente relacionadas con algunas realidades sociales también presentes en el territorio:

- I. Desinversión estatal
- II. Marginalidad
- III. Violencia (Grupos armados)
- IV. Abandono regional

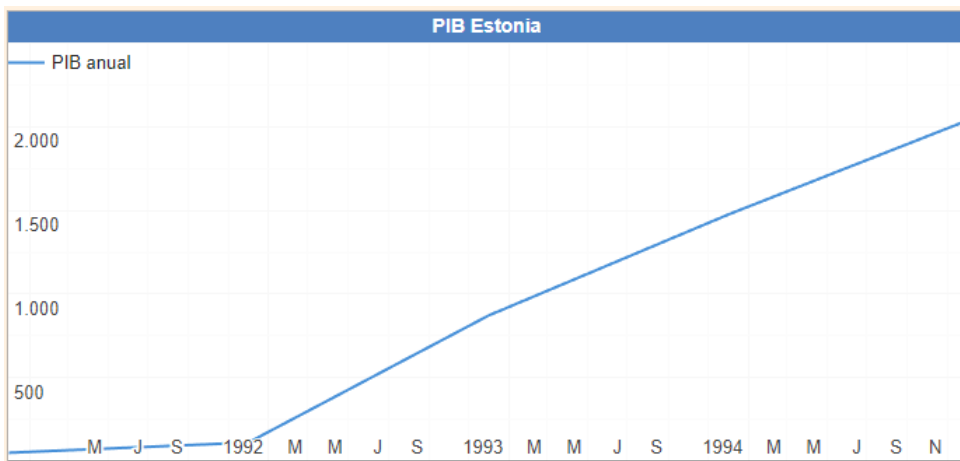
La medición de la informalidad es importante porque permite cuantificar uno de los problemas esenciales del desarrollo, y ha sido habitualmente referenciada como uno de los problemas más urgentes que resolver por las políticas públicas y sociales. Así pues resulta inherente simplificar el sistema de tributo y de contratación formal, tanto como ofrecer herramientas para el registro de ingresos en el sector informal e independiente, que facilite la inserción de estas personas en regímenes de contribución, legalidad y el registro de sus actividades, el principal objetivo es no afectar de manera amplia su ingreso y buscar generar una conciencia colectiva que permita que voluntariamente estas poblaciones accedan al reporte de sus actividades laborales, y en consecuencia permita al estado en la medida posible, una mejora en la práctica del ejercicio público para ellos, esto pasa por el financiamiento, el control, y la inversión real en comunidades vulnerables, a través de un modelo simple para la población.

Pregunta problema: ¿Puede el modelo de Flat Tax mejorar las condiciones de los sectores formal e informal en el mercado de trabajo en Colombia?.

“Modelo de Flat Tax,. Una alternativa para la formalidad en Colombia. Año 2023”

5. Justificación





















La historia económica reciente muestra cómo algunos países con altos índices de fragilidad, pobreza y desinversión encontraron un camino para convertirse en economías prósperas, el caso más exitoso que demuestra los beneficios y las fortalezas del modelo de impuesto Flat uniforme es Estonia, la gráfica No. 1 nos muestra el crecimiento de su PIB a partir de 1992.



* **Gráfico 1.** Estonia en 1994 (Crecimiento del PBI Estonia). From: Datos Macro.

Estonia creció a ritmos anuales del 5% a partir de dicho año, Iwaskiw (1996), actualmente es el líder global en el índice de competitividad, Tax Competitiveness Index Rankings (2023). En la lista de países con impuesto Flat le siguen: Letonia, Czech Republic, Luxemburgo, Hungría y Lituania. Llama sumamente la atención que entre los 10 primeros países, 6 tengan aplicado un modelo de Flat uniforme y que estos sean considerados economías desarrolladas pese a su realidad post-comunista antes de 1991.

2022 International Tax Competitiveness Index Rankings

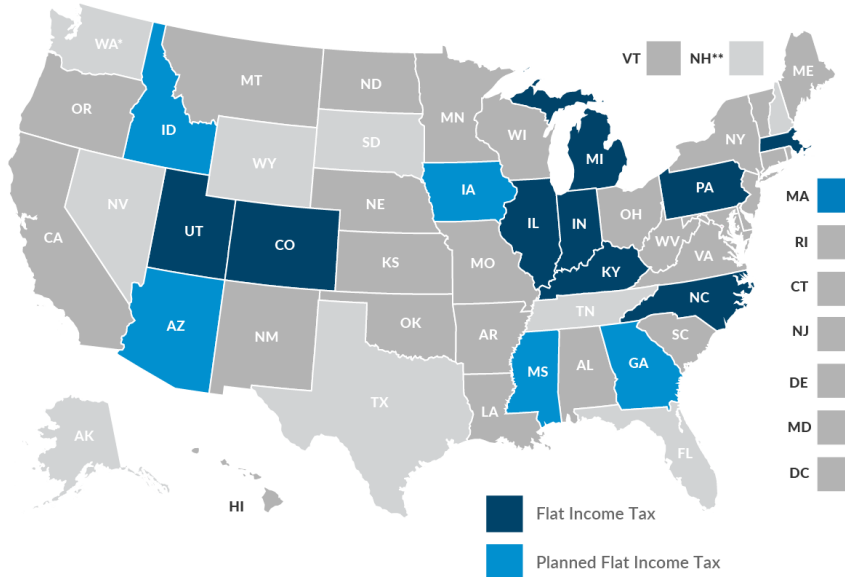
Country	Overall Rank	Overall Score	Corporate Tax Rank	Individual Taxes Rank	Consumption Taxes Rank	Property Taxes Rank	Cross-Border Tax Rules Rank
 Estonia	1	100.0	2	1	14	1	14
 Latvia	2	89.9	1	4	26	5	9
 New Zealand	3	89.7	32	7	1	2	21
 Switzerland	4	82.9	11	9	4	36	2
 Czech Republic	5	81.9	6	5	25	6	11
 Luxembourg	6	80.6	26	14	6	14	5
 Hungary	7	77.9	5	6	38	18	3
 Lithuania	8	76.9	3	11	31	7	24
 Turkey	9	76.6	20	8	13	23	8
 Israel	10	76.0	17	30	10	10	10
 Australia	11	75.5	29	20	9	4	23
 Sweden	12	74.2	8	18	22	8	12
 Slovak Republic	13	74.1	21	3	29	3	34
 Netherlands	14	71.3	25	22	16	22	4
 Germany	15	70.2	30	26	15	11	6
 Canada	16	69.3	27	31	8	25	16
 Norway	17	69.0	15	23	23	16	13
 Austria	18	68.6	23	32	17	15	7
 Costa Rica	19	67.5	36	33	7	12	17
 Finland	20	67.4	9	28	21	20	22

* **Gráfico 2.** From: International Tax Competitiveness Index. Ranking 2022.

En el continente Americano se empezó con estas reformas en 1987, en el 75 aniversario del impuesto estatal sobre la renta en los Estados Unidos de América, Colorado sustituyó su impuesto escalonado de medio siglo de antigüedad por un modelo de Flat tax. Tuvieron que pasar otros 30 años para que otro estado siguiera su ejemplo, cuando Utah implantó un impuesto plano en 2007. Después vino Carolina del Norte en 2014 Spreen (2018, 232), como parte de las reformas integrales de ese estado, y más recientemente, Kentucky implantó un tipo único del 5% en 2019. Se unieron a estos otros cinco estados que ya tenían impuestos planos: Illinois, Indiana, Massachusetts, Michigan y Pensilvania, la siguiente gráfica No. 3 muestra este panorama para 2022.

States Inaugurate a Flat Tax Revolution

State Individual Income Tax Structures as of November 2022

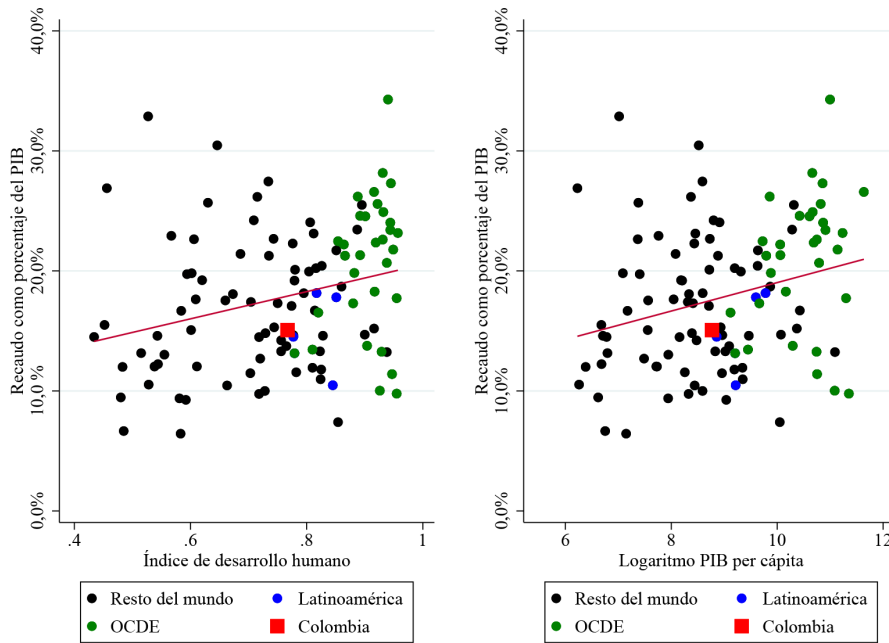


* **Gráfico 3.** States Inaugurate a Flat Tax Revolution. From: International Tax Competitiveness Index.

El primer impuesto Flat uniforme en los Estados Unidos fue el de Massachusetts, que entró en vigor en 1917. Panamá se convirtió en el primer país de la región y el caribe en implementarlo, actualmente el modelo panameño no es comparable con la tasa de los estados miembros de los Estados Unidos, sin embargo resalta por ser pionero del sistema en América Latina.

En Colombia, durante enero de 2006 la DIAN mostró una propuesta de Fenalco para aplicar el modelo de Flat tax, en un contexto de crecimiento del mercado colombiano, pero también de mucha urgencia para la toma de medidas tributarias que ayudarán en el crecimiento del recaudo, varias reglas fueron implementadas pero no así el modelo de Flat que no fue considerado; después de esto no se ha escrito mayor información acerca del impuesto,

su carácter complejo requiere discusiones profundas, las bajas tasas de recaudo ubican a Colombia en una posición de desventaja respecto a otras naciones, veamos el siguiente cuadro hecho por (Fergusson & Hofstetter, 2022):



* **Gráfico 4.** Recaudo como porcentaje del PBI. (Fergusson & Hofstetter, 2022. pág. 3)

6. Objetivos

6.1. Generales

Analizar el alcance de la medida de Flat Tax en los sectores formal e informal para el mercado de trabajo en Colombia.

6.2. Específicos

- A. Identificar si el modelo de impuesto Flat Tax puede traer beneficios para el sector formal e informal colombiano.
- B. Describir porque la institucionalidad puede mejorar con la implementación de un sistema Flat Tax de tipo uniforme.
- C. Señalar qué aspectos de la medida posibilitan el pago voluntario del impuesto

7. Antecedentes

El Flat Tax es un impuesto de carácter direccional, permite la deducción del impuesto de manera vertical, es decir se aplica a toda la cadena de valor productiva, se pueden diferenciar 5 bases:

- A. Impuestos Corporativos (Empresas)
- B. Impuestos Individuales (individuos)
- C. Impuestos de Consumo (IVA)
- D. Impuesto de Propiedades (Bienes Raíces)
- E. Impuestos sobre el flujo de capitales (Fronteras y mercados de cambio)

Cada una de estas bases puede o no tener el mismo impuesto, sin embargo, cada uno de estos pilares debe tener un solo importe, La idea base de la estructura Robert E.Hall y Alvin Rabushka es que un modelo tributario perfecto debe gravar el consumo y la no inversión, y además debe tener una base amplia de tributación con tasas bajas, lo que ha sido comprobado, en general por escritos académicos sobre finanzas públicas., bases de este trabajo.

Los temas de la política fiscal y la desigualdad de ingresos en los países desarrollados están bien representados en la literatura política y económica, Kuznets (1955), Okun (1975), Persson y Tabellini (1991), Alesina and Rodrik (1991); Journal of Accounting and Finance Vol. 21(4) (2021, 121) Barro (2000), Ostry, Berg y Tsangarides (2014). Hay menos estudios que analizan el impacto de la política tributaria sobre la marginalidad y la pobreza en las economías en transición Cornia y Martorano (2013). Según la definición teórica, el "impuesto plano" se refiere a un tipo impositivo único aplicado a toda la base imponible (Fuest, Peichl y Schaefer, 2008).

Un impuesto plano se considera exactamente proporcional a la renta, es decir, los grupos de ingresos altos y bajos pagan la misma fracción de sus ingresos Wenzel (2003), Mankiw (2008); el grado de proporcionalidad distingue los impuestos planos de los progresivos que son más proporcionales a la riqueza (Wenzel, 2003). En la actualidad el modelo Flat uniforme es aplicado de diferentes maneras en el mundo, como menciona Yañez (2014), en la BCN en su *"Síntesis sobre Impuesto de Tasa Plana o "Flat Tax"*, este es aplicado bajo las siguiente características descritas a continuación:

- A. Se aplica directamente en los ingresos de personas naturales y jurídicas, sobre una base imponible fijada por el nivel de consumo, resultando de la suma de los ingresos menos las inversiones.
- B. Es una tasa de tipo uniforme, que se aplica también en las remuneraciones y las utilidades, se estima que cumpla al menos con la base de recaudo actual del sistema y que lo mejore ostensiblemente en términos de simplicidad.

- C. Las utilidades del capital son gravadas con el mismo impuesto, así como los intereses, no hay ninguna forma de deducción o depreciación, pero se puede fomentar la reinversión con tasas diferenciales (en Estonia el 0%), esto ocurre en cada cierre fiscal.
- D. El impuesto concede una noción básica del impuesto aplicable a una base salarial amplia dividida en etapas (personas que ganen menos de dos SMLV), para las rentas mínimas el % es inferior, por ende el Flat Tax tiene una paridad a partir de un mínimo imponible a determinar por el estado (el salario). Como resultado el impuesto es progresivo no por el nivel de riqueza sino por el nivel de renta efectiva, la deducción porcentual es igual en todos los escenarios.
- E. No tiene deducciones
- F. El impuesto Flat elimina todas las exenciones del mercado en términos de impuestos.
- G. Las pérdidas de los negocios podrían ser deducidas en diferentes ejercicios fiscales y sin límite de tiempo (garantizando un cierto grado de credibilidad en el modelo uniforme), las deducciones son posibles en la medida que se puedan constatar dichas pérdidas. Los valores a deducir corresponden a los aportes obligatorios (empleados) y rentas.
- H. Las pensiones son gravadas al percibir efectivamente el valor de las mismas por los trabajadores jubilados.

Algunos países han adoptado el Impuesto de tasa Plana planteado por Robert E.Hall y Alvin Rabushka, pero de manera parcial y no total, lo que concibe el estado del arte de esta

teoría en la actualidad, hay dos tipos y variaciones del modelo, el Impuesto Uniforme e Impuesto de Tasa Única.

Ningún país está aplicando el impuesto en su totalidad y por lo general hay una diferenciación entre el impuesto corporativo y el impuesto de renta individual, por ejemplo en Hungría el impuesto plano corporativo es del 9% para el año 2022 y el impuesto a la renta personal es del 15%, con el fin de potenciar el nivel de recaudo en la renta personal, se suele aplicar un porcentaje adicional a la seguridad social, para este mismo caso (Hungría) del orden del 18% según International Tax Competitiveness Index (2022).

En casi todas las economías en transición, el impuesto plano se introdujo con el propósito de simplificar el sistema fiscal, reducir la evasión y mejorar la eficiencia económica mediante la disminución de las distorsiones. El Flat Tax uniforme es un impuesto sumamente sencillo y se opone al sistema de impuestos múltiples que se aplica en distintas jurisdicciones que gravan diferentes tipos de riqueza, uno de los problemas que afectan economías regionales como Argentina o Brasil, donde es aplicado un impuesto progresivo de todo tipo..

La informalidad por otro lado tiene diferentes matices a nivel global, Montoya (2021), a nivel mundial países emergentes como Sudáfrica, India y Brasil son países donde el sector informal es un común denominador aunque excluyendo su sector agrícola; en cambio las tendencias en Latino America evidencian una reducción en el trabajo informal en los últimos años, específicamente en Perú donde la disminución tuvo un ratio del 30% respectivamente, para el caso colombiano su comportamiento es decreciente en términos de cantidad, pero creciente en términos porcentuales, de hecho según la OIT (2021), para el 2010 el 70% de la

población trabaja en el mercado informal, para el 2016 la cifra era alrededor del 65%. Otros países tienen un comportamiento creciente hacia la informalidad como Rusia o Egipto, incluso con un Flat Tax aplicado como en el caso de Rusia, (Montoya, 2021).

Para la Organización Internacional del Trabajo (2021) OIT, la informalidad se asocia con una serie de carencias:

- A. Oportunidades de trabajo de calidad (seguridad en el mercado laboral).
- B. Políticas claras para la estabilidad en el empleo digno, que coincidan además con las medidas de desarrollo económico (seguridad del empleo).
- C. Desarrollo profesional en los empleos, dinamismo en la competencia laboral (seguridad de ocupación).
- D. La regulación de la jornada laboral, con el establecimiento de reglas claras de trabajo nocturno, sin el castigo al empresariado y que fomente el empleo formal y seguro (seguridad en el trabajo).
- E. Formación profesional de calidad (seguridad para el desarrollo de las competencias).
- F. Ingresos de calidad (seguridad del ingreso).
- G. Fortalecimiento del derecho a la representación sindical (seguridad de representación).

Por todo lo anterior, las consecuencias de la informalidad en materia de bienestar, desigualdad, crecimiento, finanzas públicas y recaudo, son altamente perjudiciales. Las altas tasas de informalidad frenan el crecimiento económico y opacan la productividad, se ven

afectadas áreas de producción industrial, rural y energética. La informalidad además erosiona la capacidad en los servicios públicos y limita las políticas de distribución de la seguridad social. Esto es característico de muchas economías en desarrollo, en Colombia el problema es mucho más profundo. Según Uribe (2016) dado que son de carácter estructural y cíclico, se repiten y la desinversión es el resultado y parte del problema.

- I. Las de carácter **estructural** se caracterizan por un salario mínimo con baja productividad (sumado a los costos no salariales efectivos en Colombia como pensión, cesantías, primas, etc.), básicamente el costo asociado a la contratación, un trabajador costoso que además es no productivo conlleva al despido y probablemente es empujado a trabajar en el sector informal.

- II. Las de carácter **cíclico**, donde la cadena de valor no tiene trazabilidad y el trabajador no tiene (aunque deba) la obligación de mostrar sus ingresos de renta, es decir un gran hueco fiscal que anualmente se ubica en torno al 70% de la economía nacional (OIT, 2021).

En el año 2007 la DIAN propuso por medio de dos de sus colaboradores, la necesidad de *“Estudiar una alternativa para el diseño de sistemas tributarios más eficientes y equitativos”*¹, Ávila & Medina (2007, 25); en un análisis general, sustentan que es necesario permitir que Colombia supere su atraso estructural de varios años en materia fiscal y en políticas de recaudación; según fuentes de superintendencia de industria y comercio el país pierde 80

¹ (Mahecha & Medina, 2007, 25)

billones de pesos anuales en evasión fiscal, un asunto de conocimiento público y de preocupación nacional.

8. Marco Teórico

Este trabajo se basa en el análisis de los impuestos que pagan las empresas en el marco de la **gestión organizacional** en Colombia y el impacto social que estos tienen en las posibilidades de contratación en el mercado del trabajo, como se mencionó anteriormente, en un ambiente sumamente dinámico y cambiante, diferentes regímenes fiscales globales, ofrecen beneficios tributarios disruptivos en el mercado del trabajo y la reglamentación legal es aún más flexible en la contratación, esto busca atraer corporaciones y capitales globales.

Considerar esto como un factor trascendental en el modelo de inversión y de puesta en marcha de un negocio o una empresa resulta necesario por su carácter estructural (es parte de la viabilidad del proyecto), además de considerar el análisis financiero como requerimiento de estudio en los costos de operación que deben hacer las empresas y los microempresarios en esta materia, no es posible omitir el sentido de **impacto social** y la responsabilidad que tiene el emprendedor con el pago de impuestos en el lugar de fiscalidad, base fáctica desde donde se desprende el nivel importancia de este trabajo.

Las teorías más recientes se han centrado en la naturaleza distorsionadora de los sistemas fiscales progresivos hacia la oferta de trabajo, véase; Diamond y Saez (2011); Kalíšková (2014); Heathcote, Storesletten y Violante (2017). El diseño de cualquier sistema fiscal plantea un compromiso entre eficiencia y equidad, existe una explicación teórica y algunas pruebas empíricas que apoyan la expectativa de que un diseño fiscal plano, combinado con

recortes fiscales, puede aumentar los ingresos públicos, sobre todo en países caracterizados por una gran evasión fiscal Hall y Rabushka (1995); Gorodnichenko, Martínez-Vázquez y Sabirianova Peter (2008).

La productividad económica puede aumentar en respuesta a una reforma fiscal a través de una mayor oferta de mano de obra, así como la mejora de la administración tributaria. La aplicación uniforme produce efectos positivos sobre el bienestar, el impuesto único es justo porque no encuentra diferenciación entre diferentes sectores de la pirámide económica y de la matriz de desarrollo, mantiene Flat el tope de las rentas personales y empresariales Gorodnichenko, Martínez-Vázquez y Sabirianova Peter (2008).

Una recomendación importante al respecto de las políticas de impuesto Flat, es que también se deben establecer topes de tipo marginal, esto con el fin de evitar una doble tributación, los sectores del salario tasados con un impuesto diferencial en el modelo existente, como por ejemplo en los aportes parafiscales, deben aplicar un tope marginal. Adicionalmente se establece un tope máximo al impuesto de renta, de tipo no progresivo, por ingreso, uniforme y general.

La uniformidad blinda al modelo Flat de variables externas para su cálculo, Gorodnichenko, Martínez-Vázquez y Sabirianova Peter (2008), que sea de tipo uniforme significa que no hay variables dependientes a considerar excepto las del ingreso.

La cuestión del efecto positivo de los impuestos Flat sobre la desigualdad reviste especial importancia en las economías en transición y afianzamiento democrático, además en

la estructura misma de los sistemas políticos, ya sea sobre la renta de las personas físicas o de las empresas. Basta recordar que son los grupos de poder y los grandes conglomerados los que de una u otra manera presionan o soportan a los diferentes gobiernos y sus políticas en materia económica, esto tampoco es un problema (aunque sea considerado de esa manera para un sector de la población) de índole colombiano, sino un asunto que atañe a la humanidad, por eso es tan importante incluso mejorar sus condiciones y no limitarlas.

Algunos autores han soportado la aplicabilidad del modelo demostrando con esto que existen pues además marcadas bases académicas, y de probada experiencia en algunos países europeos, estos han logrado desarrollar políticas de neutralidad fiscal basadas en el reconocimiento, la no distinción, la generalización de la norma y su fácil implementación. Iwaskiw (1996).

En la búsqueda de un sistema fiscal óptimo, los responsables de la política fiscal deben tener en cuenta tres efectos principales, Slemrod (1990):

Eficiencia (incentivos para ser productivo)

Equidad vertical (desigualdad entre grupos de ingresos)

Equidad horizontal (desigualdad entre grupos de ingresos)

Idealmente, cualquier sistema fiscal debería ser eficiente y equitativo además debe imponer costes de administración tributaria y pequeñas pérdidas de peso muerto Mankiw (2008). La literatura estándar sobre finanzas públicas utiliza el análisis de las pérdidas de bienestar para evaluar la posibilidad de mejora de la estructura fiscal en términos de eficiencia y equidad Mankiw (2008), la elección de un sistema fiscal Flat uniforme ofrece la posibilidad de

minimizar la pérdida de bienestar social, por lo tanto, es importante considerar los efectos de la eficiencia y la equidad no por separado, sino conjuntamente.

Frank Ramsey fue uno de los primeros economistas que contribuyeron al debate sobre la fiscalidad óptima; Ramsey (1927) establecía que un tipo impositivo debía ser inversamente proporcional a la elasticidad de la demanda de un bien Mankiw, Weinzierl, y Yagan (2009). La elasticidad de la demanda de un bien es generada por varios factores, por ejemplo aquella demanda que impacta de manera directa a la oferta (con la disminución de los bienes disponibles), en tal caso y aplicando el mismo principio, la oferta de un bien debería ir aumentando con el fin de acaparar la demanda. Sin embargo, en las sociedades de consumo esto no ocurre, y por lo general (como ha aprendido la humanidad en las últimas décadas) muchas veces el consumo de los bienes se prolonga.

Una implementación óptima de la renta entre individuos con diferentes niveles de renta es posible porque además apoya la no diferenciación entre sectores y da como resultado una fiscalidad de tipo impositivo progresivo para todos. Si, la norma es progresiva, pero no como resultado de la tasa, sino como resultado mismo de la operación. véanse los siguientes ejemplos:

- A. Renta: \$1.000.000
Tasa: **4%**
Impuesto: \$40.000
- B. Renta: \$10.000.000
Tasa: **4%**
Impuesto: \$400.000

La idea de un impuesto sobre la renta con un tipo único aumentó el interés por los sistemas fiscales planos Friedman (1952). El aumento de la popularidad de los impuestos planos ha sido impulsado por los trabajos de Robert Hall y Alvin Rabushka. Los autores avanzaron una propuesta teórica de un impuesto llamado "integrado" que podría sustituir los impuestos progresivos en los Estados Unidos., más en detalle las rentas del trabajo personal se incluirían como salarios y pensiones, mientras que los ingresos de las empresas se reconocerían como ingresos brutos menos los costes de los insumos, bienes de capital, salarios y cotizaciones a pensiones Boskin (1996).

Siguiendo con esto, los impuestos Flat sobre la renta de las empresas de baja cuantía estimulan el rendimiento de las inversiones en los países con escasez de capital, posibilitando inversiones extranjeras directas Greco (2004). Los datos empíricos sobre el aumento de la eficiencia generado por los impuestos Flat en las economías en transición son concluyentes, por ejemplo la experiencia en Rusia ha demostrado que la tributación plana ha coincidido con un auge de los ingresos fiscales procedentes de la renta personal, así como con un crecimiento de los salarios reales, el crecimiento económico posterior a la reforma ha beneficiado a los grupos de renta media y baja, con un aumento de los ingresos y una mejora de la productividad de dos a tres veces en el período 1998-2008 Guriev y Tsyvinski (2010), Ivanova y Keen (2004), esto antes del estallido del conflicto en Ucrania (2022), las estadísticas descriptivas indican que los ingresos fiscales aumentaron notablemente en el año de la reforma fiscal y posterior en Estonia, Letonia, Lituania y Georgia, Keen, Kim y Varsano (2008) y Edwards y Mitchell (2008).

La tasa media de crecimiento económico de las economías en estadios de transición se ubica entre un 5% y 10%, durante los primeros 10 años, esto a partir de los datos de comportamiento de las economías del báltico, ciertos analistas decidieron tomar como parte del estudio un pronóstico de caso, es decir, un planteamiento que simula diferentes escenarios, con una progresión como se describe:

- A. 5% Anual - 10 Años
- B. 7.5% Anual - 10 Años
- C. 10% Anual - 10 Años
- D. -2.5% Anual - 5 Años

En los países donde se ha aplicado el impuesto Flat uniforme no se han observado decrecimientos y fallas del sistema, aunque sí se han mostrado discrepancias, como por ejemplo, si se debe o no dar estímulo a la reinversión de utilidades, y como esta debería ser sujeta de impuesto, para el caso de Estonia la solución ha sido aplicar el 0% de impuesto como incentivo a las reinversiones, este trabajo sólo analiza el mercado del trabajo formal e informal y no se discutirán en profundidad otros asuntos de la teoría, se sugiere este análisis para un trabajo de disertación magistral.

9. Metodología de Investigación

Muestra: Colombia

Fuente: Datos del DANE: Formalidad - Informalidad - Economía - PBI **2021**

Objetivo general: Analizar el modelo de Flat Tax aplicado al trabajo formal e informal

Tipo de investigación: Inductiva

Tipo de Resultado: Probabilístico

La investigación se realiza con un enfoque inductivo, según Flemming y Noyes (2021), el grado de certeza en el tema central de este trabajo tiene un alto impacto en el desarrollo y la teorización de la metodología para el caso Colombiano.

Este análisis inductivo se realiza de manera empírica basándose en datos de índole cuantitativo y cualitativo, se acepta además información estadística de diferentes trabajos de campo llevados a cabo por el DANE y sus estadísticas para el año 2023 (incluso 2021, 2022) en Colombia y por los datos estadísticos de la OECD donde Colombia reporta todos sus avances; esto con el fin de ofrecer un resultado más preciso de las premisas y la tesis a evaluar. El valor de esta metodología es que surge como alternativa y un precedente en el área, que busca la implementación general de un modelo poco discutido en el país, y beneficie tanto al sector privado, como público e informal.

Como se describió anteriormente al ámbito que compete a este análisis y sus limitaciones en el mercado presupuestario lo componen 5 pilares:

- A. Impuestos Corporativos (Empresas)
- B. Impuestos Individuales (individuos)
- C. Impuestos de Consumo (IVA)
- D. Impuesto de Propiedades (Bienes Raíces)
- E. Impuestos sobre el flujo de capitales (Fronteras y mercados de cambio)

Cada uno de estos pilares tiene otros sub-pilares y áreas internas, asunto que no se puede discutir en este trabajo, solo se tocarán áreas específicas dentro de uno de los pilares:

B. Impuestos Individuales (individuos)

Se usa una metodología de tipo proyectiva, realizando diferentes exploraciones de problemas en el sector mencionado a partir de datos estadísticos, encuestas de recopilación (Censos), informes técnicos e información oficial en la materia por parte del DANE y organismos públicos. Las fuentes primarias y secundarias recopiladas por el estado servirán para dar una información y un acercamiento certero al problema. Adicionalmente se propone una alternativa que alcance la base económica (formal e informal) de interés público y llegar a un resultado (demostrable) aplicado para el modelo proyectado a partir de las exploraciones en este trabajo. Como parte de esta metodología se plantea la consolidación de este escrito en 6 fases. siendo estas:

- I. Diagnóstico
- II. Situación de recaudo (Impuestos F+I)
- III. Propuesta metodológica
- IV. Resultados
- V. Comparación sistema actual vs propuesto
- VI. Proyección

10. Limitaciones

- I. Se hace una previsión del modelo sin considerar:
 - A. Horas extras
 - B. Recargos
 - C. Bonos y comisiones

El pronóstico de caso desarrollado visualiza claramente una situación del problema y el análisis resultado de la solución expuesta.

- II. No son consideradas las exenciones en el país, dado que no es posible determinar el grado de impacto que tienen en la economía formal e informal, parte de este problema está relacionado con la falta de trazabilidad del sistema tributario.
- III. La investigación se ha desarrollado exclusivamente basándose en números de la media, donde se supone una tasa de participación del 100% de la población aportante y como base del cálculo en escenarios mínimos posibles, esto con el fin de fomentar la prudencia en el resultado.
- IV. Se determinan valores mínimos posibles con ratios plenos
- V. No ha sido posible determinar con datos fácticos el nivel de empleo formal y el nivel de empleados informales reportados, los datos aportados por el DANE son dinámicos y debe entender esto, como parte de un sistema en constante cambio, los valores usados son los datos de trabajo del DANE.
- VI. Se calcula que las deducciones anuales son de \$80 billones, para efectos de este trabajo, y considerando los % actuales, se estima que solo para el área de trabajo formal e informal hay una omisión del -37.82% del valor de recaudo ideal considerando el 100% de la base del mercado de trabajo.

11. Diagnóstico del sistema actual

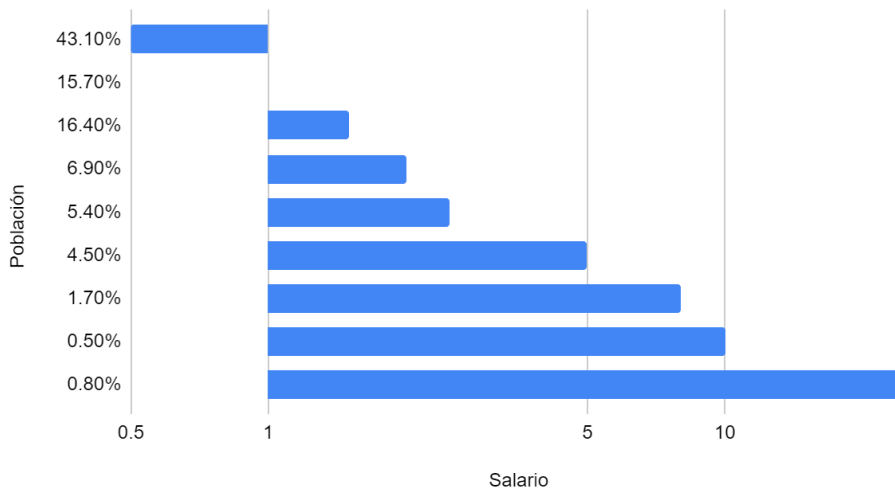
11.1. Formalidad

La inversión que tiene más impacto en el territorio es aquella que hace el empresariado, dinamizar esta economía es importante y plantea serios desafíos porque

requiere inversiones que al acumularse cada año significan un costo, por supuesto, se entiende como un principio de economía que el costo de un servicio se traslade al mercado, pero el dinamismo de los mercados es afectado considerablemente cuando en él se aplican tasas de usura.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en Diciembre del 2022 mostró las grandes brechas en salarios que hacen parte de la realidad Colombiana para el año 2021, estas cifras son públicas y están disponibles en el portal del DANE, entidad que además ofrece un acceso sin restricciones a estadísticos de los últimos 30 años, en adición a estos reportes, la OCDE también almacena los datos claves del comportamiento económico y el dinamismo del mercado laboral. De acuerdo con estos datos del gobierno, hoy en el país hay una fuerza laboral que se describe como la siguiente:

Salario vs. Ratio



* **Gráfico 5.** Elaboración propia. Salario vs Ratio poblacional.

Mercado del trabajo: 22.000.000	
Recibe -1 SMLV	9.430.000 Personas
Recibe 1 SMLV	3.420.000 Personas
Recibe 1.5 SMLV	3.590.000 Personas
Recibe 2 SMLV	1.550.000 Personas
Recibe 2.5 SMLV	1.200.000 Personas
Recibe 5 SMLV	1.000.000 Personas
Recibe 8 SMLV	384.000 Personas
Recibe 10 SMLV	113.000 Personas
Recibe >10	180.000 Personas

* **Tabla 1.** Elaboración propia. Composición del mercado laboral Fuente: DANE.

Los datos son muy preocupantes, sobre todo si se tiene en cuenta que estos salarios son los reportados al estado, el 43.10% de la población gana menos del salario mínimo, lo que significa más de 9,43 millones de personas, en general, la realidad del empleo formal muestra que solo el 3% de la población tiene un salario mayor a 5 SMLV. Recordemos:

1 SMLV para el año 2023	\$1.160.000
Auxilio de Transporte	\$140.00

* **Tabla 2.** Elaboración propia. Salario Mínimo Fuente: Ministerio del Trabajo.

80% de los trabajadores apenas gana 1,5 salarios mínimos al mes, esto refleja el nivel de precariedad en la que se encuentra el mercado laboral en Colombia, como se mencionó previamente, varios líderes han buscado argumentar que es la falta de reglamentación la que lleva al país a estas realidades, sin embargo, la norma colombiana es por sí misma compleja, los impuestos añadidos de cada salario en el país vuelven complicado el panorama de

contratación, el sobrecosto de contratar a una persona con salario mínimo ronda entre un 50% - 60%.

1 SMLV para el año 2023		\$1.160.000
Auxilio de Transporte		\$140.00
Total:		\$1.300.000
Valor día de Trabajo	\$38,666.67	Salario base / 30
Valor hora de Trabajo	\$4,833.33	Hora / 8
Valor hora extra Diurna	\$6,041.67	25%
Valor hora Nocturna	\$6,525.00	35%
Valor hora extra Nocturna	\$8,458.33	75%
Valor hora Dominical	\$8,458.33	75%
Valor hora extra Diurna Dominical	\$10,150.00	110%
Valor hora extra Nocturna Dominical	\$12,083.33	150%
Individuos (Pagado por las empresas)		Tax 8%
Aportes de Salud	\$46,400.00	4% Salario base
Aportes de Pensión	\$46,400.00	4% Salario base
Empresas (adicional pagado por las empresas)		Tax 31.66%
Aportes de Salud	\$0.00	Exonerado artículo 114-1
Aportes de Pensión	\$92,800.00	8%
Cesantías	\$108,333.33	8.33% Salario completo
Prima de Servicios	\$108,333.33	8.33% Salario completo
Caja de Compensación	\$46,400.00	4% Salario base
Externos		
Intereses de Cesantías	\$13,000.00	1% Mes - 12% anual
Riesgos Laborales	\$6,055.20	Según Riesgo I 0.522%
Parafiscales		Tax 5%
ICBF	\$34,800.00	Aplicable el 3% Salario base
SENA	\$23,200.00	Aplicable el 2% Salario base

* **Tabla 3.** Elaboración propia. Salario Mínimo con deducciones Fuente: Ministerio del Trabajo.

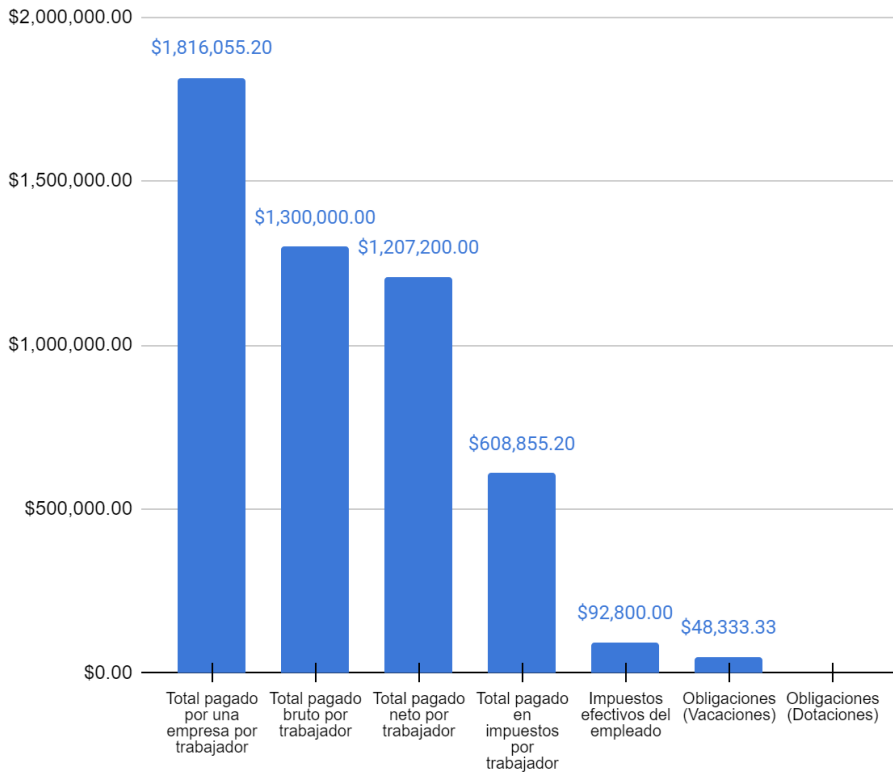
Previamente (tabla 3) se muestra un ejemplo concreto de contratación y el costo para el pequeño, mediano o grande empresario (la norma no tiene distinciones), aquellas empresas que pagan impuestos de renta de trabajo están exentas de parafiscales. Según la norma: *“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta de trabajo y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*. párrafo primero del artículo 114-1 del estatuto tributario.

Sin embargo la deducción de los aportes a salud son aplicables sólo al empleador, no para el trabajador, es decir que el trabajador debe pagar el 4% de su nómina para los aportes a salud que le corresponden., en total estos aportes sumados que son pagados por el empleador suman un sobrecosto casi del 50% como se puede apreciar en el siguiente cálculo:

Total pagado por una empresa por trabajador	\$1,816,055.20	
Total pagado bruto al trabajador	\$1,300,000.00	1 SMLV
Total pagado neto al trabajador	\$1,207,200.00	(- Aportes 8%)
Total pagado en impuestos por empleador	\$608,855.20	47%
Impuestos pagados por el empleado	\$92,800.00	8%
Obligaciones (Vacaciones)	\$48,333.33	½ Salario anual
Obligaciones (Dotaciones)	(Cada 4 meses)	

* **Tabla 4.** Elaboración propia. Salario Mínimo en términos de % Fuente: Ministerio del Trabajo.

El siguiente diagrama muestra la relación entre el aporte que pagan las empresas por empleado y el monto neto que reciben estos en relación con el total:



* **Gráfica 6.** Elaboración propia. Salario real pagado por el empleador.

Las cesantías son liquidadas sobre el salario completo, estas corresponden a un salario por cada año de trabajo, de tal forma que las cesantías corresponden al 8.33% del salario por cada mes de trabajo, \$108.333 mensualmente, al finalizar el año se habrán trabajado los 12 meses completos y el trabajador habrá acumulado \$1.300.000 por este importe. Si el trabajador devengará horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos, los costos se incrementarían considerablemente. La prima de servicios, al igual que las vacaciones y las

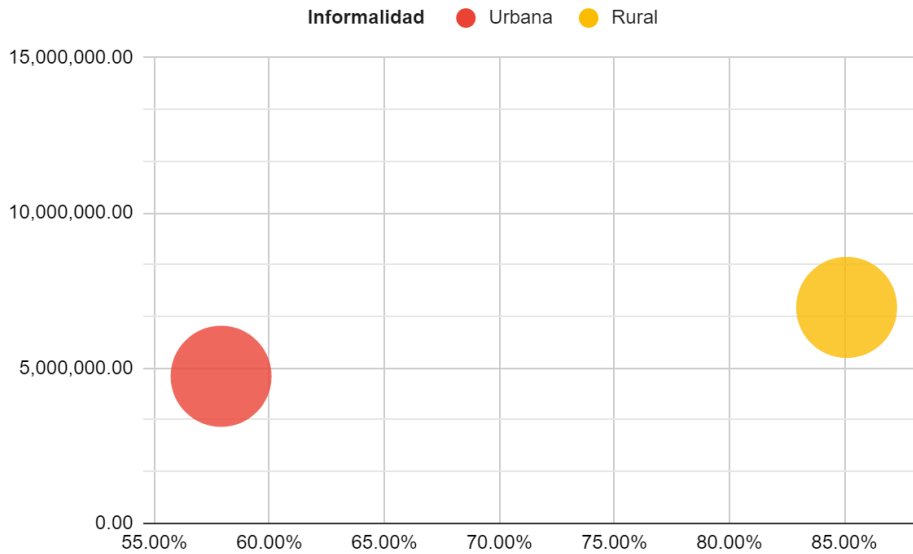
cesantías, es una prestación social de pago obligatorio por parte del empleador, es un beneficio social que otorga al empleado el pago de 1 mes de salario por cada año de trabajo o proporcional si el tiempo de trabajo es menor a dicho periodo, la prima de servicios se paga a los empleados 2 veces al año, con fecha máxima el 30 de junio y el 20 de diciembre de cada año.

Según la norma, el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo menciona: *“El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados la prestación social denominada prima de servicios, que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado”*. Como puede notarse, los costos de contratar nos son fáciles de afrontar, este análisis no tuvo en consideración los parafiscales y si las obligaciones vacacionales que no fueran contabilizadas, esto puede dar una idea al lector de los costos laborales «ocultos», puesto que el empleado solo puede ver lo que le corresponde en su cuenta bancaria mas no el esfuerzo fiscal por parte del empleador.

11.2. Independiente | Informal

El mercado informal tiene un comportamiento particular en Colombia, la estructura de impuestos en las actividades informales e independientes son de complejo entendimiento para la población, esto ocurre primero por un problema cultural asociado a la falta de educación e interés en la norma, segundo por la falta de interés en el funcionamiento de lo público y el respeto de la normas estatales, el pago de impuestos es una obligación general, no propia del estado colombiano y un hecho impuesto en cualquier actividad que genere renta.

El debate de la informalidad es profundo pero no definitivo y no se vislumbra un panorama alentador, las exenciones y la evasión general le cuestan al estado colombiano según cifras de la DIAN el 7% del PIB.



* **Gráfica 7.** Elaboración propia. Informalidad Urbana | Rural. Datos del Dane.

Se consideran trabajadores informales todos los empleados o trabajadores domésticos que no tengan aporte médico o pensión por su relación laboral con el empleador que los contrate. Asimismo, por definición, se consideran trabajadores informales todos los trabajadores no asalariados, así como los trabajadores por cuenta propia. Los datos muestran que la situación del empleo informal y la seguridad social de todo el país, en el trimestre 11/2022 - 01/2023 es del 57,9%; para ciudades y áreas metropolitanas, la relación fue de 42,3%. Para enero de 2023, la tasa de desempleo nacional fue aproximadamente de 13%, la tasa de participación general fue del 63,4%, Finalmente, la tasa ocupabilidad fue del 54,7%. La informalidad rural tiene un comportamiento más extremo, según la DIAN, el número de

trabajadores informales en zonas rurales es del 85.10% lo que significa que 7 millones de personas trabajan bajo esta condición en los municipios del país.

Según la norma, la informalidad en Colombia tiene una tasa diferencial para el pago de impuestos, el trabajador que es contratado en una modalidad de prestación de servicios, como un asesor o consultor, o que trabaja de forma independiente como electricista, plomero; es un empleado informal, este concepto también incluye a quienes son comerciantes independientes, sin constituir una persona jurídica como quien tiene una boutique, una tienda o una barbería.

Actualmente el impuesto a la renta de trabajo es cedular, así que lo más importante son los ingresos que el empleado obtiene como resultado de cualquier actividad, básicamente un trabajador independiente o informal es quien no tiene un contrato laboral y además sus ingresos pueden clasificar en cualquier categoría donde también figuran los trabajadores asalariados. Todo trabajador independiente, cualquiera que sea la actividad que desarrolle, y que además obtenga ingresos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo, está en la obligación de pagar aportes a seguridad social con base a los ingresos que obtengan, previo descuento de costos y gastos imputables a esos ingresos.

Por otra parte, hay una diferencia entre el pago que tienen los empleados y los trabajadores informales; el trabajador informal:

- A. El trabajador independiente sólo tiene derecho al pago de los servicios que presta, no tiene beneficios laborales como prestaciones sociales o indemnizaciones.

- B. Cualquier persona natural que obtenga ingresos como independiente debe cotizar bajo esa modalidad.
- C. La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, señala que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a seguridad social sobre el 40% de los ingresos líquidos mensuales.
- D. Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal efectuarán su cotización mes vencido.
- E. Ingresos que sean simultáneos provenientes de otras actividades o contratos, deberán pagar aportes por cada uno de estos ingresos, conforme a la normatividad vigente.
- F. Este deberá ser computado por cada mes de trabajo, no importa el monto del contrato, deben separarse según las actividades que correspondan, esto significa que si se provee un servicio como Soldador y además se es Tornero, ambas actividades por cuenta propia deben ser cotizadas separadamente. Es así por disposición del artículo 3.2.7.1 del decreto 780 de 2016 modificado por el decreto 1273 del 23 de julio de 2018.
- G. El esquema de presunción de costos de la UGPP ayudará a fijar el tope máximo de deducciones por sector, siempre y cuando se tengan los soportes para tal fin, la tabla muestra los topes como lo siguiente:

Sección CIUU Rev. 4 A.C	Actividad	Porcentaje de costos (Sin Iva)
A	Agricultura, ganadería, caza, pesca.	73,9%
B	Explotación de minas y canteras.	74,0%
C	Industrias manufactureras.	70,0%
F	Construcción.	67,9%
G	Comercio y reparación de vehículos.	75,9%
H	Transporte y almacenamiento	66,50%
I	Alojamiento y servicios de comida	71,0%
J	Información y comunicaciones.	63,2%
K	Actividades financieras y de seguros.	57,2%
L	Actividades inmobiliarias.	65,7%
M	Actividades profesionales, científicas	61,9%
N	Actividades de servicios administrativos	64,2%
P	Educación.	68,3%
Q	Atención de salud humana y asistencia	59,7%
R	Actividades de arte, entretenimiento.	65,5%
S	Otras actividades de servicios.	68,8%
T	Demás actividades económicas.	64,7%
U	Rentistas de capital	27,5%

* **Tabla 5.** Elaboración propia. Tabla de UGPP: Ministerio del Trabajo.

- H. Los ingresos netos por lo general son menores a los ingresos brutos, no se debe entender esto como utilidad (ingresos menos costos), sino ingresos brutos menos devoluciones y deducciones, sin incluir el IVA. Ejemplo:

Base de cotización:	
Ingresos mensuales	\$15.000.000
Actividad	Artista
UGPP	65.5% (\$9.825.000)
Ingreso líquido	\$5.175.000 (\$15.000.000 - \$9.825.000)
Base de cotización del 40%	\$2.070.000 (\$5.175.000 x 40%)

* **Tabla 6.** Elaboración propia. Base de cotización basado en el UGPP: Ministerio del Trabajo.

- I. A esta base se le aplican los porcentajes de cotización correspondientes (salud **12.5%** y pensión **16%**), recordando que el trabajador independiente debe pagar la totalidad.

Ingreso base de cotización del 40%	\$2.070.000 (\$5.175.000 x 40%)
Salud 12.5%	\$2.070.000 x 12.5% = \$258.750
Pensión 16%	\$2.070.000 x 16% = \$331.200

* **Tabla 7.** Elaboración propia. Base de cotización cálculo de SSJPP: Ministerio del Trabajo.

- J. Cuando los ingresos son estacionales, por ejemplo en agricultura, esta remuneración solo ocurre una vez al año, el independiente debe pagar bajo la misma premisa, pero tiene tope de cotización máximo de 25 SMLV, para 2023.

Al tipo máximo 25 SMLV	
1 SMLV:	\$1.300.000 x 25
Tope Maximo	\$32.500.000
Agricultura UGPP:	73.90%
Máxima cotización sobre:	\$8.482.500
Pension:	\$1.357.200
Salud:	\$1.060.312

* **Tabla 8.** Elaboración propia. Base de cotización, topes máximos: Ministerio del Trabajo.

Si este agricultor facturó por su cultivo de papa \$800.000.000, el mismo agricultor evitó pagar impuestos sobre \$767.500.000 lo mismo que decir un 2700% de evasión y aquí está el primero de los vacíos de la norma. El artículo 135 de la ley 1753 de 2015, dice lo siguiente: *“Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos...”*.

De este enunciado se puede concluir que no es posible mensualizar los ingresos de un agricultor o un comerciante que tiene altos ingresos estacionales, esto es precisamente lo que hacen muchas personas con altos ingresos para ahorrar dinero (evasión de impuestos) en pagos a seguridad social. Tampoco queda claro cómo debe pagarse el impuesto renta de trabajo descontando la UGPP para esos ingresos espontáneos si el límite está fijado en **25 SMLV**.

- A. Los riesgos I, II y III corresponden al trabajador independiente y debe asumir su pago total.
- B. Cualquiera sea el origen de los ingresos se deberían realizar aportes a seguridad social sobre ellos.
- C. Los ingresos que constituyan ganancia ocasional no son base de liquidación de aportes a la seguridad social de los independientes, (Venta de propiedades, vehículo, muebles)

- D. Un trabajador asalariado que además de salario obtenga ingresos como trabajador independiente debe pagar SGSSS, para efectos de determinar la base mínima de cotización de cada afiliado, se deberían sumar las bases tanto de ingresos laborales como independientes.

Para determinar la base máxima de cotización de 25 salarios mensuales se toman los dos tipos de ingresos como lo dispuso el artículo 29 del decreto 1406 de 1999: *“Aportes íntegros al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los trabajadores que tengan un vínculo laboral o legal y reglamentario y que, además de su salario, perciban ingresos como trabajadores independientes, deberán autoliquidar y pagar el valor de sus aportes al SGSSS en lo relacionado con dichos ingresos. En todo caso, el Ingreso Base de Cotización no podrá exceder de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

- E. Los aportes que deben hacer los trabajadores independientes en materia de seguridad social deben ser sobre su ingreso real descontando los costos en que se haya incurrido para generar esos ingresos, costos que deben estar debidamente comprobados para poder ser descontados en la **UGPP**.

La mayoría de trabajadores independientes venían teniendo dificultad a la hora de determinar costos asociados porque no podían demostrarlos en sus aportes a seguridad social, por lo que muchos de ellos terminan cotizando en sus ingresos netos. En respuesta a esto el artículo 244 de la ley 1955 del 2019 consideró: *“Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de*

Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).» «No obstante lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.»

El artículo 244 fue eliminado en la legislatura del 2020, por lo que a partir del 2023 los trabajadores independientes deberán demostrar sus gastos, esto es un retroceso debido a que muchos de los empleados independientes no tienen cómo demostrarlos, como podría pedirse un vigilante una factura en el transporte público? (costos de transporte), en la práctica esto es impracticable para los trabajadores independientes.

11.3. Impuesto de Renta de Trabajo

El impuesto de renta de Trabajo es un valor no voluntario que deben asumir personas naturales y jurídicas, tiene diversos parámetros de medición a la hora de calcularse, por lo general el impuesto tiene un alto impacto en la toma de decisiones de inversión, de trabajo, de emprendimiento y además es considerado a la hora de calcular el precio de un bien o un servicio. Al ser un pago no voluntario, los agentes esperan una contraprestación por parte del estado como:

- A. Seguridad jurídica
- B. Seguridad física

- C. Infraestructura de calidad que faciliten el funcionamiento
- D. Estabilidad económica
- E. Servicios públicos de calidad
- F. Servicios gubernamentales que fomenten el libre flujo de operación.
- G. Entre otros

En el ámbito formal e informal parte de un cálculo simple, como su nombre lo indica, el impuesto se paga sobre la renta generada, entendida esta como la utilidad luego de descontarle a los ingresos los costos, gastos, y conceptos procedentes según la normatividad fiscal como seguridad social, pensión y parafiscales (explicado previamente), la base del impuesto es como la siguiente en el año 2022:

Salario	Taxes (2021)
\$8,000,000.00	1.50%
\$10,000,000.00	3.30%
\$11,400,000.00	4.50%
\$11,500,000.00	4.50%
\$15,000,000.00	7.10%
\$20,000,000.00	9.10%
\$35,000,000.00	12.80%
\$40,000,000.00	13.70%
\$50,000,000.00	15.90%
\$100,000,000.00	25.70%

* **Tabla 9.** Elaboración propia. Impuesto de renta. Estatuto tributario [Informe de conciliación](#).

Por cada empleado formal se debe sumar el importe que le corresponda según la tabla. Hay dos tipos de impuesto a la renta (Habitualmente no se hace la distinción):

- A. Impuesto a la renta (grandes capitales)
- B. Impuesto a la renta del trabajo

La diferencia radica en la esencia del mismo, el primero de ellos grava los ingresos de personas con un ingreso superior, y generalmente personas naturales con vínculos jurídicos, el problema radica en que ambos impuestos deben ser calculados separadamente, así las cosas la persona que tenga ingresos superiores debe también considerar la siguiente tabla:

Rangos en UVT			
Desde	Hasta	Impuesto	Cálculo
0	1.09	0%	0
> 1.090	1.7	19%	(Base gravable en Uvt menos 1.090) x 19%
> 1.700	4.1	28%	(Base gravable en Uvt menos 1.700) x 28% + 116 Uvt
> 4.100	8.67	33%	(Base gravable en Uvt menos 4.100) x 33% + 788 Uvt
> 8.670	18.97	35%	(Base gravable en Uvt menos 8.670) x 35% + 2.296 Uvt
> 18.970	31	37%	(Base gravable en Uvt menos 18.970) x 37% + 5.901 Uvt
> 31.000	>	39%	(Base gravable en Uvt menos 31.000) x 39% + 10.352 Uvt

* **Tabla 10.** Elaboración propia. Rangos UVT. Estatuto tributario.

* Tarifas señaladas en el artículo 241 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019

Meramente para describir la diferencia entre un impuesto u otro, el estado fija unos topes que obligan a declarar renta a las personas naturales descritos en el artículo 1.6.113.2.7 del decreto 1625 de 2016. La obligación de declarar renta depende de los siguientes topes anuales:

Patrimonio bruto:	4.500 Uvt.
Ingresos:	1.400 Uvt.
Consumos con tarjetas de crédito:	1.400 Uvt.
Compras y consumos:	1.400 Uvt.
Consignaciones bancarias:	1.400 Uvt.

* **Tabla 11.** Elaboración propia. Topes UVT. Estatuto tributario.

* *El presente informe sólo analiza el impuesto de rentas del trabajo.*

11.4. Deducciones de renta

Los requerimientos generales de las deducciones y gastos en general están señalados en el artículo 107 del estatuto tributario (2018): *“Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.”.*

Hay tres requisitos principales, todo gasto o deducción debe cumplir los tres requisitos:

11.4.1. Causalidad

La deducción debe corresponder al mismo periodo gravable, esto tiene sentido ya que no se podría deducir un gasto del 2000 para ingresos del 2023. Si hay una deducción de un gasto o costo anterior este debe estar relacionado directa o indirectamente con el ingreso y la actividad generadora de renta del contribuyente en el periodo vigente. Esta relación la explica la sección cuarta del Consejo de estado en sentencia 19019 del 2 de mayo de 2013 con ponencia de la magistrada Carmen Teresa Ortiz, el contribuyente no debe demostrar que se obtuvo un ingreso a través de un gasto, pero si tiene que probar que el gasto

es adyacente al desarrollo del negocio y que además puede definirse como un gasto corriente.

11.4.2. Necesidad

Se refiere a una necesidad legítima del mismo, podría ser el alquiler, los gastos de marketing, el flete por traslado de mercadería, sin embargo no lo son un viaje de vacaciones a Cartagena, un Yate por el Caribe, debe ser necesario para el desarrollo de la actividad y la obtención de una utilidad.

11.4.3. Proporcionalidad

Entre el monto del gasto y el monto del ingreso debe existir una proporcionalidad; para dar un ejemplo, no se puede incurrir en un gasto de \$5.000.000 para obtener un ingreso de \$500, lo que busca este requisito es que el gasto tenga una lógica en el comportamiento y el resultado del trabajo, aunque tenga un enfoque más empresarial, esta proporcionalidad podría aplicarse a un tendero o una zapatería del barrio cercano.

El artículo 107 del estatuto tributario señala que el análisis del cumplimiento de estos requisitos se debe hacer con criterio como se describe: *“La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.”*

Los contribuyentes tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales las circunstancias fácticas, demostraciones y carga

argumentativa, conforme a los cuales, una determinada expensa guarda relación causal con su actividad productora de renta, además es necesaria y proporcional con un criterio comercial. Cada sector económico tiene comportamientos diferentes, y lo que para un sector significa un gasto, no necesariamente lo es para otro, por tal motivo la DIAN tiene la obligación de determinar cuál de ellos tiene un criterio comercial, es decir hace parte de la actividad que se está desempeñando.

La mayoría de los artículos legales referidos a las deducciones tienen un enfoque muy corporacional y no toman en consideración el microempresario, al afrontar las realidades diversas en el territorio es muy plausible creer que un tendero en el Catatumbo tenga por norma el seguimiento de sus gastos, la contabilización de sus costos y las expensas que son usadas por su negocio cada día; partir de esta premisa es importante para comprender, por qué incrementar la complejidad de la norma no facilita la inserción de laboral, por el contrario esta aumenta los costos asociados, aumenta el tiempo de análisis, incrementa la evasión y la informalidad desde un punto de vista estructural, la economía está allí, pero el estado no puede trazar su comportamiento.

Las leyes se han formado como una red infinita de nodos que son poco comprensibles para las personas, es importante una buena capacitación y es la gente del territorio olvidado la que tiene el mayor problema.

Los gastos de un empleado informal son muy difíciles de demostrar en su causalidad, bien valdría la pena poner el ejemplo de un caballista. no hay gastos de montar un caballo, en parte porque los asume el patrón, en parte porque las materias primas (como la silla de

montar, el cabresto, las herraduras) ya pagaron un impuesto en su compra (si la tienda está debidamente registrada), y también porque el caballista no incurre en ninguno, es una actividad física. Ahora bien, para el caballista es mejor recibir su salario en efectivo, no pagar por los gastos de manejo de cuentas bancarios, no pagar ningún impuesto directo (no hay trazabilidad de la actividad), y vivir con lo justo para sostenerse a él y su familia (si esto acaso es posible), como el estado puede cambiar la mentalidad del caballista?

El trabajador informal tiene la obligación de cargar la prueba, además debe argumentar y demostrar la aplicación de los distintos principios de la UGPP, es decir, debe justificar el por qué incluye determinado costo con facturas, comprobantes de compra, entre otros. La norma no establece si el empleado informal está obligado a exigir una factura con IVA y que además muestre otro tipo de costos asociados (es decir el costo del tercero), solo se limita a exigir una factura del pago de sus costos. Una norma compleja no facilita la inserción laboral y el dinamismo económico nacional, la suba de beneficios al trabajador no beneficia al sector formal, la diversificación, la transparencia y la simplificación de normas tributarias para todos

12. Situación de recaudo (Impuestos F+I)

Los datos son públicos y se realiza una actualización año a año, el último año informado corresponde al 2022, esta información se puede consultar [aquí](#), de acuerdo con la OCDE Colombia tiene una ratio de empleabilidad del 60.9, cuando se analiza más en profundidad vemos que las [estadísticas recaudo](#) del mercado del trabajo y los datos de [tax revenue de Colombia](#) son los siguientes:

Tax	2019	2020	2021
Total Tax revenue	\$32,114,064,879.00	\$45,201,049,065.00	\$55,976,526,300.00
Taxes on income, profits and capital gains of individuals	\$14,233,704,241.00	\$14,469,872,616.00	\$15,487,128,632.00
Unallocable - Taxes on income	\$2,998,844,148.00	\$4,102,455,442.00	\$3,545,585,640.00
Taxes on payroll and Social Security	\$1,987,539,776.00	\$18,615,408,245.00	\$22,844,403,109.00
Taxes on payroll and workforce	\$3,604,070,622.00	\$367,049,027.00	\$3,927,069,524.00
Other Taxes	\$9,289,906,092.00	\$7,646,263,735.00	\$10,172,339,395.00

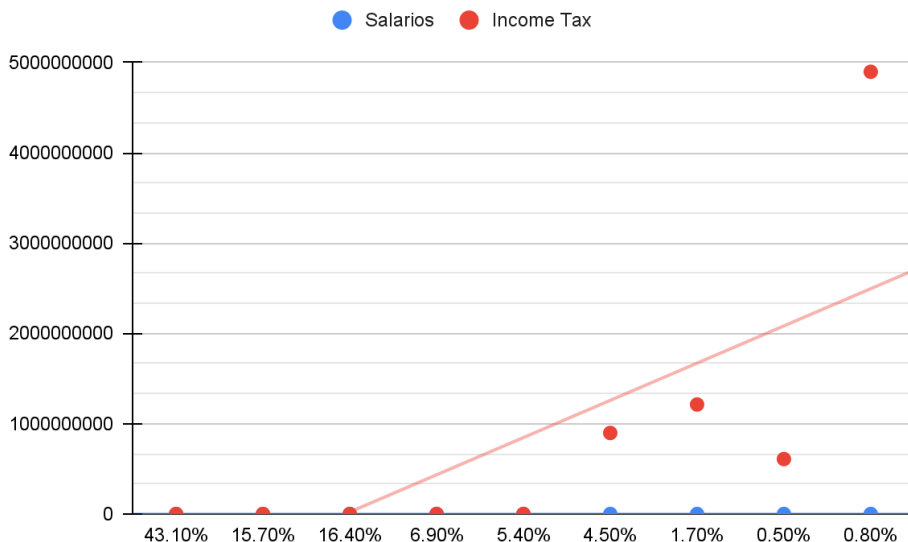
* **Tabla 12.** Elaboración propia. Tax revenues del mercado laboral. Fuente: [DIAN](#)

Según datos de la DIAN y la OCDE, Colombia solo recauda un 8% de su PIB en impuestos de renta, aunque no es claro como este está compuesto (rentas de trabajo, o altos ingresos), los datos arrojados por este trabajo determinan un valor aproximado del impuesto de renta de trabajo de acuerdo con los números presentados por el gobierno colombiano en materia de trabajo formal e informal (F+I), este 8% está debajo de lo que recaudan otras naciones en desarrollo o con economías más avanzadas. En el 2020 los ingresos por impuesto de renta de personas naturales fueron 6,2 veces inferiores que en países de la OCDE, que en promedio recaudaron un 13% del PIB.

La tabla (Página 56) muestra el nivel de recaudo en comparación con otros países. Todos los estados tienen necesidades de recaudo, ya sea para atender diferentes políticas públicas y sociales, o por planes de expansión económica; formalizar y simplificar la normativa colombiana es empero, una de las más grandes urgencias, de acuerdo con Manuel Fernando Benítez del Banco de la República, 2021: *"Si lo que se busca es un aumento en el recaudo, tal*

como se ha propuesto desde reformas tributarias anteriores, debe buscarse una simplificación del sistema tributario aunado a una revisión exhaustiva de los beneficios y exenciones existentes para revisar si la actual depuración cédular propende por la equidad horizontal, quien más gana más paga'. Buscar el equilibrio de cuentas, donde la diferenciación no pese sobre el mayor salario, sino sobre las bases mismas del salario en el país, todos en una misma proporción.

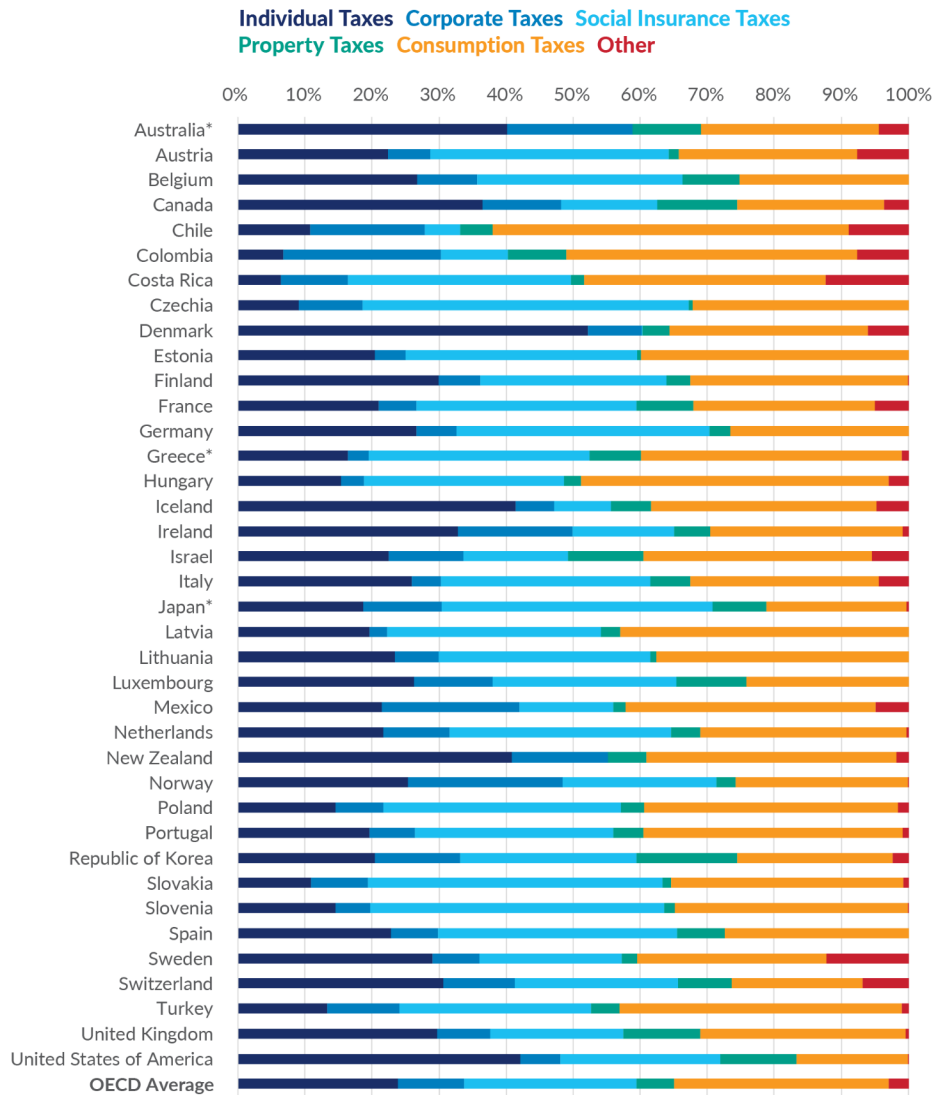
Además “durante el 2021 el recaudo total de impuestos fue de \$146,1 billones (15% del PIB aproximadamente), de los cuales \$51 billones (0,5% del PIB) fueron por renta, pero tan solo \$12,9 billones (1,2% del PIB) fueron aportados por 3,5 millones de colombianos con salarios mensuales superiores a \$3,99 millones que ejercen su declaración de renta. Lo anterior significa que de la totalidad de ingresos por este concepto, cerca de 20% es pagado por hogares y 80% por empresas”, como se puede observar en el siguiente cuadro.



* **Gráfico 8.** Elaboración propia. Salarios vs income Tax, Market share.

Tax Structures Vary Significantly Across OECD Countries

Sources of Tax Revenue, OECD Countries, 2021



Note: *Data for Australia, Japan, and Greece is from 2020 because 2021 data was not available yet.
 Source: OECD, "Revenue Statistics - OECD Countries Comparative Tables."

* **Gráfico 9.** Tax Structures OECD Countries. Fuente: [Tax Foundation](#), [Revenue per country 2021](#)

Al analizar las condiciones de recaudo, hay una marcada disparidad en el porcentaje de participación según el nivel de ingreso como consecuencia del impuesto progresivo, por un lado, los ingresos salariales de menor cuantía pagan muy poco o no pagan impuestos, en contraposición el 0.80% de la población con mayores ingresos aporta el 49.40%, es decir casi la mitad de todo el recaudo nacional:

Ratio	Salario	Población	Tax Revenues	Share (Income) %
43.10%	0.5	9,430,000.00	\$0.00	0.00%
15.70%	1	3,420,000.00	\$0.00	0.00%
16.40%	1.5	3,590,000.00	\$0.00	0.00%
6.90%	2	1,550,000.00	\$0.00	0.00%
5.40%	2.5	1,200,000.00	\$0.00	0.00%
4.50%	5	1,000,000.00	\$89,700,000,000.00	9.05%
1.70%	8	384,000.00	\$121,245,696,000.00	12.23%
0.50%	10	113,000.00	\$60,816,600,000.00	6.13%
0.80%	25	180,000.00	\$489,762,000,000.00	49.40%
Total F (Bill COL/100)			\$7,615,242,960.00	

* **Tabla 13.** Elaboración propia. Recaudo del mercado formal.

Estos datos calculados se refieren al impuesto de renta teniendo en cuenta la base mínima de cotización por cada franja, también se considera que el 100% de la población paga el impuesto de renta (algo expuesto en las limitaciones) se puede observar aquí como entre 1 - 5 SMLV no hay pago de impuesto de renta, los empleados formales son responsables del 76.80% de pago de impuesto de renta en el país y en la mayoría de los casos, los aportantes tienen ingreso medio y alto.

El sector informal que corresponde al 63.40% de la población del país realiza aportes al fisco por un orden del 23.19% del total de recaudo, como no es posible determinar el salario por los ratios en el sector, se parte del supuesto considerando que todos ellos tiene un impuesto de renta en 1.50%, es decir la base mínima, la informalidad en Colombia tiene una particularidad, en la práctica los aportes son nulos o muy pocos, además grandes desafíos son la realidad del sector, donde el UGPP puede ser deducido y la base de liquidación es del 40% sobre el importe final. así las cosas el panorama es el siguiente:

Informalidad	12,900,000.00	63.40%
Urbana	4,735,409.40	57.90%
Rural	6,959,988.60	85.10%
No respondieron	1,204,602.00	36.60%

* **Tabla 14.** Elaboración propia. Población Informal

Ratio	Salario	Población	Tax Revenues	Share (Income) %
63.40%	1	12,900,000.00	\$229,967,010,000.00	23.19%
Total I (Bill COL/100)			\$2,299,670,100.00	

* **Tabla 15.** Elaboración propia. Tax revenues del mercado laboral.

Los cálculos expuestos en esta tabla son aproximados y se intenta solo mostrar el escenario de recaudo bajo un supuesto prudente de income tax progresivo como se aplica hoy; Las particularidades de este análisis consideran que todos los empleados informales o independientes devengan solo 1 SMLV y que el 100% de ellos (al igual que en el caso formal) pagan los impuestos de renta correspondientes. Los aportes de renta del sector informal e independiente corresponden al 23.19% del recaudo nacional.

Es prudente mencionar que estos aportes de renta por sector son aplicados sobre el valor de ingresos netos, sin considerar el valor abonado por empleados formales e independientes en el pago de Seguridad Social y Pensión, en adelante SS|PP, el valor supuesto sobre este escenario de nuevo considerando el 100% de los aportantes es el siguiente:

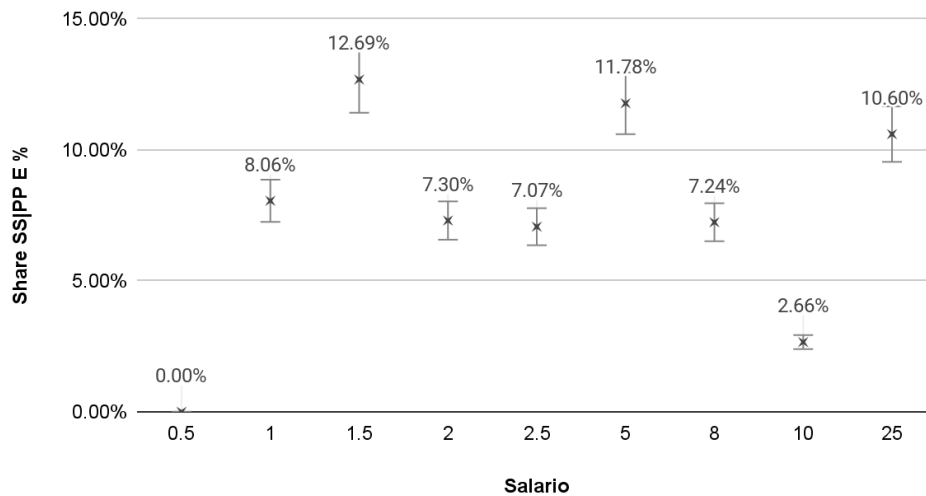
Salario	Población	SS PP	Share SS PP E %
0.5	9,430,000.00	\$0.00	0.00%
1	3,420,000.00	\$355,680,000,000.00	8.06%
1.5	3,590,000.00	\$560,040,000,000.00	12.69%
2	1,550,000.00	\$322,400,000,000.00	7.30%
2.5	1,200,000.00	\$312,000,000,000.00	7.07%
5	1,000,000.00	\$520,000,000,000.00	11.78%
8	384,000.00	\$319,488,000,000.00	7.24%
10	113,000.00	\$117,520,000,000.00	2.66%
25	180,000.00	\$468,000,000,000.00	10.60%
1 (Informal)	12,900,000.00	\$1,438,866,000,000.00	32.60%
Total	33,767,000.00	\$4,413,994,000,000.00	
Total F+I (Bill COL/100)		\$44,139,940,000.00	

* **Tabla 16.** Elaboración propia. Tax revenues del trabajo Formal e Informal, SS|PP.

De estos datos es posible observar una variación en el impacto de pago de impuestos, suponiendo que el sector informal e independiente haga sus aportes bajo la base mínima, esto puede explicar la disparidad que se tiene respecto a la cifras oficiales, y como las diferentes reglamentaciones en el sector actúan a favor de la evasión fiscal o aplican los topes máximos en perjuicio de un sistema más resiliente. También es importante recalcar que 180.000 personas pagan el 10% de la salud pública y la pensión de los colombianos.

Para calcular este número se utiliza el 8% reglamentario para formales (SS|PP) y el número de la media (8.58%) para todas las escalas en el sector informal e independiente.

Salario Empleado SS|PP en el Recaudo Nacional



* **Gráfico 10.** Impuesto del Empleado vs el Ratio Salarial. Elaboración propia.

Los trabajadores informales e independientes aportan un 32.60% del total, aunque puede haber variaciones considerables teniendo en cuenta las limitaciones expuestas. Los aportes más importantes los hace el sector con 1.5 SMLV, para calcular esta matriz basta con calcular el % efectivo que pagan las empresas en materia de SS|PP, según cálculos de la normativa actual una media de 9.67% por salario, dado que los demás aportes son beneficios que obtiene el empleado, no se consideran los parafiscales en la ecuación (por la complejidad para determinar la exención), las empresas son las únicas aportantes, los trabajadores informales e independientes no tienen impuesto aplicable, el contrato es diferente y no constituye una contratación formal.

Salario	Población	Empresas SSIPP	Share SSIPP EE %
0.5	9,430,000.00	\$0.00	0.00%
1	3,420,000.00	\$430,018,899,388.55	11.96%
1.5	3,590,000.00	\$677,091,161,756.53	18.82%
2	1,550,000.00	\$389,783,212,896.05	10.84%
2.5	1,200,000.00	\$377,209,560,867.15	10.49%
5	1,000,000.00	\$628,682,601,445.25	17.48%
8	384,000.00	\$386,262,590,327.96	10.74%
10	113,000.00	\$142,082,267,926.63	3.95%
25	180,000.00	\$565,814,341,300.72	15.73%
1 (Informal)	12,900,000.00	\$0.00	0.00%
Total	33,767,000.00	\$3,596,944,635,908.84	
Total F+I (Bill COL/100)		\$35,969,446,359.09	

* **Tabla 17.** Elaboración propia. Tax revenues SSIPP pagado por las empresas.

Los aportes totales de impuestos que paga el mercado del trabajo formal, en adelante **F**, considerando el 100% de aportantes, y usando los datos de la media, en un escenario ideal muestran que el 81.46% de impuestos y el recaudo nacional en todas las áreas, es decir rentas y SSIPP (para el sector del trabajo) son aportados por el empleo formal, el 18.54% viene del sector independiente e informal, en adelante **I**, con un ratio del 63.40% del mercado nacional, con el exceso de reglamentación y poca claridad en la normativa nacional, de estos números es posible identificar sendas necesidades en la regulación del mercado informal e independiente (**I**) estrechamente vinculado con la legalidad, veamos:

Salario	Población	Total	Share Impuestos Total
0.5	9,430,000.00	\$0.00	0.00%
1	3,420,000.00	\$785,698,899,388.55	8.73%
1.5	3,590,000.00	\$1,237,131,161,756.53	13.74%
2	1,550,000.00	\$712,183,212,896.05	7.91%
2.5	1,200,000.00	\$689,209,560,867.15	7.66%
5	1,000,000.00	\$1,238,382,601,445.25	13.76%
8	384,000.00	\$826,996,286,327.96	9.19%
10	113,000.00	\$320,418,867,926.63	3.56%
25	180,000.00	\$1,523,576,341,300.72	16.92%
1 (Informal)	12,900,000.00	\$1,668,833,010,000.00	18.54%
Total	33,767,000.00	\$9,002,429,941,908.84	
Total F+I (Bill COL/100)		\$90,024,299,419.09	

* **Tabla 18.** Elaboración propia. Tax revenues total del mercado del trabajo.

Estos datos son aproximados, es complejo determinar con exactitud las diferentes variables que pueden impactar el valor del recaudo nacional, en las complejidades internas en las corporaciones y empresas, las exenciones en parafiscales, las deducciones de UGPP para independientes (costos presuntos), el 40% de aplicabilidad sobre la base líquida de cotización entre otros muchos factores, los datos de la ADRES en materia de Pensión y Salud. Los niveles de recaudo tienen el siguiente panorama:

Recaudo Reportado	Vigente
\$55,976,526,300.00	\$90,024,299,419.09
-37.82%	

* **Tabla 19.** Elaboración propia. Tax revenues total, Reportado vs Pleno.

13. Propuesta metodológica

Para aplicar un modelo Flat uniforme en los aportes e impuestos que hacen parte del sistema laboral colombiano, resulta necesario entender su situación actual, sin embargo la complejidad del modelo reside en que tipo de alcance debe tener la medida, plantear un cambio estructural es sumamente complejo, dado que el sector y los sindicatos ven como derechos adquiridos los beneficios en la ley actual, no se pretende por tanto cambiar de fondo estas realidades porque en la práctica esta propuesta sería por lo pronto impracticable, por eso se propone una aplicación mixta del modelo, como en otros países.

Recordemos que “algunos países han adoptado el Impuesto de tasa Plana planteado por Robert E.Hall y Alvin Rabushka, pero de manera parcial y no total, lo que concibe el estado del arte de esta teoría en la actualidad, hay dos tipos y variaciones del modelo, el Impuesto Uniforme e Impuesto de Tasa Única.” Yañez (2014).

Es poco probable aplicar el modelo de Flat Tax de corte puro dado que esto significa tasar con un 15% a las pensiones o un 15% a todos los niveles de ingresos, incluso aplicar un 15% en los parafiscales. No es casualidad que la mayoría de estados y países con impuestos Flat aplicados lo hagan con un impuesto uniforme basándose en un **principio total del monto**, este informe pretende demostrar porque ese ratio es aceptable, y al menos de principio, establecer lo que puede ser la base del sistema general:

A. Impuesto General **IG** =**15%**

Impuesto de tope máximo, Flat uniforme

B. Impuesto Medio **IM** =**7.5%** (50% del 15%)

La mitad del impuesto general para salud y también para pensión, sumados ambos debe resultar en el tope máximo, para el empleador el gasto corresponde a primas y cesantías respectivamente

C. Impuesto General Marginal **IGM** =**2.250%** (15% de IG)

El impuesto de parafiscales (si aplica), además debe ser considerado en una discusión profunda de tipo abarcativa en otros sectores.

D. Impuesto Medio Marginal **IMM** =**1.125%** (15% de IM)

Impuesto a todas las propiedades, riqueza y activos fijos.

El principio total del monto se refiere al respeto irrestricto del impuesto tope con el seguimiento oportuno del alcance de la medida por sector, el impuesto tope debería ser similar para propiedades, industria, IVA (VAT), transferencias, corporaciones entre otros, los números expuestos arriba deberían servir como base para un reglamentación general, entendiendo lo complejo (por la discusión) que esto puede traer. Como se mencionó en materia de trabajo, la mayoría de los sindicatos ven como derechos adquiridos algunos beneficios de tipo laboral, sin embargo, la complejidad del sistema actual y la sobrecarga de beneficios para el empleo erosionan la búsqueda de la contratación en el mercado del trabajo, parte de la discusión se centra en la deuda con sector laboral (que se centra en ofrecer beneficios) pero no en la proyección que debe tener la formalidad como parte de una política de estado.

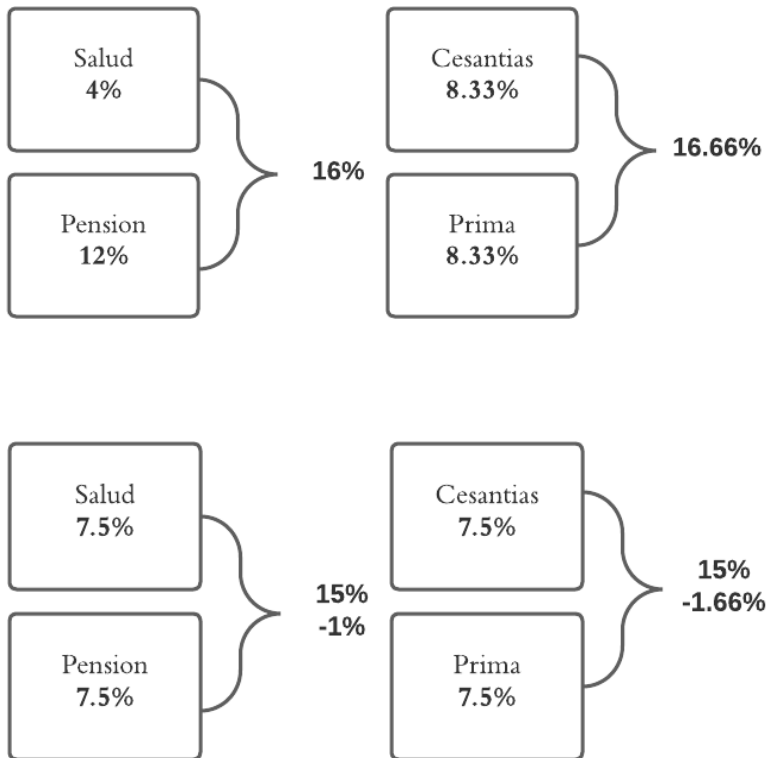
La deuda con el mercado del trabajo no está enmarcada en los beneficios, volver la contratación imposible de asumir no es una herramienta precisamente generadora de riqueza y empleo, tampoco es de tipo sectorial, la mayor deuda con la población es el acceso a oportunidades para todos, facilitar la contratación es por tanto el primero de los objetivos.

En materia de Flat tax de tipo uniforme lo primero que debe revisarse es la tasa en los parafiscales, que no deben ser considerados dentro del análisis, esto por ser parte de una reglamentación que no tiene una trazabilidad apropiada y donde la deducción es lo habitual. Hoy se estima que en materia de exenciones el estado cede 80 billones de pesos por año Fergusson & Hofstetter (2022), El impuesto Flat de tipo uniforme suple holgadamente este tributo por sus características propias de tipo general, sin deducción. La tabla simplificada de impuestos de rentas de trabajo F+I es como la siguiente, propuesta por franjas para los empleados formales e informales con el objetivo de grabar su ingreso (impuesto de renta).

Formal		
Salario Formal	Tasa	
0 - 5	5%	
5 - 15	10%	\$276.250 + \$0.10 each \$1 amount over 5 SMLV
15 - >	15%	\$1.381.250 + \$0.15 each \$1 amount over 10 SMLV
Informal		
Salario Informal	Tasa	
0 - 5	5%	
5> - 15	10%	\$325.000 + \$0.10 each \$1 amount over 5 SMLV
15>	15%	\$975.000 + \$0.15 each \$1 amount over 10 SMLV

* **Tabla 20.** Elaboración propia. Propuesta Flat uniforme para el mercado del trabajo.

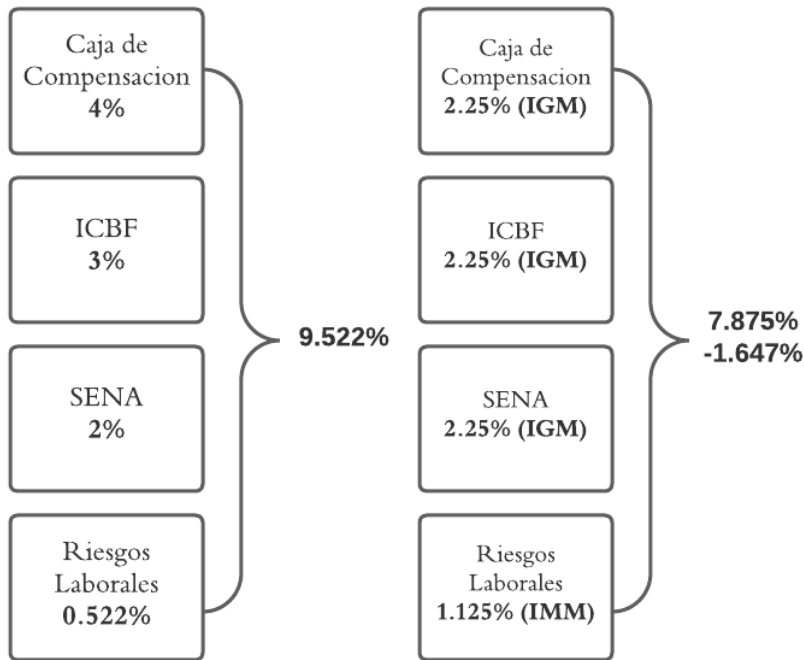
El respeto irrestricto del tope máximo (**15%**) es aplicado en esta matriz de impuestos a pagar por ingresos, aunque no hace parte del análisis del presente informe, el impuesto para grandes contribuyentes debería ser el mismo (asunto que podría profundizarse en otra investigación); esta medida no tiene deducciones, un aspecto clave que potenciará radicalmente el nivel de recaudo del estado. Cuando analizamos el mercado de trabajo en Colombia, el 15% es el importe mínimo alcanzable similar a la matriz actual. Veamos:



* **Gráfico 11.** Visualización comparativa propuesta Flat.

Los cálculos de este informe **no consideran el pago de parafiscales**, no ha sido posible encontrar datos oficiales en esta materia por sector y por industria, tampoco por ratio salarial o cantidad de aportantes exentos o no, razón por la cual el análisis es de difícil

concepción. A pesar de esto, si su aplicabilidad es demandada, se recomiendan los siguientes importes.



* **Gráfico 12.** Visualización comparativa (Parafiscales) propuesta Flat.

De aquí se desprenden dos realidades, la primera tiene que ver con el Impuesto Medio Marginal, el impuesto Flat evita los factores de doble tributación, en tal sentido no sería necesario aplicar una tasa tope, el empleado y el empleador ya están haciendo un aporte; lo segundo es que los niveles de riesgo laboral deberían tener aplicado un Impuesto Medio Marginal, entendiendo esto como la prima de riesgo que tienen todos los empleados en todas las industrias, se recomienda sea estándar y que dependa del privado la variación (costo adicional) respecto a áreas o sectores laborales diferentes de alto riesgo (minería y actividades

de extracción o construcción), y no como resultado de un % adicional punitorio en la ley de contratos laborales.

Al ver la disposición del pago de impuesto por empleado formal contratado, es posible dilucidar el aspecto restrictivo de la contratación, detalladamente se ha mostrado que estos impuestos son asumidos por el empleador (Aunque algunos sean descontados al empleado) como costos asociados, las excepciones en los montos parafiscales son parciales y si se quiere aplicar la tasa de Flat Tax Uniforme, los montos deberían tener la siguiente distribución por sector:

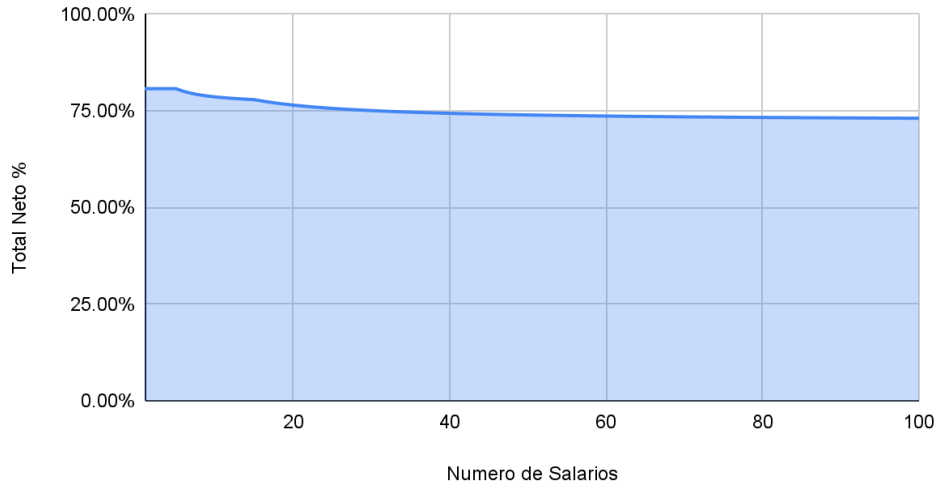
13.1. Propuesta Formal

La distribución del pago de los impuestos cambia, de esta manera el empleado asume el 15% (que corresponde por salud y pensión), el salario resultante tiene el impuesto de renta según aplique para su escala y deberá ser solo aplicado después de estas deducciones, para el ejemplo:

10 SMLV	\$13.000.000
Salud	\$975.000 (\$13.000.000 x 7.5%)
Pension	\$975.000 (\$13.000.000 x 7.5%)
Impuesto de Renta 2da escala.	\$276.250 + \$0.10 each \$1 amount over 5 SMLV
	\$276.250 + (\$5.525.000 x 10%)
	\$828.750
Total Impuestos SS PP IR	\$2.778.750 21.38%
Total Neto	\$10.221.250 78.63%

* **Tabla 21.** Elaboración propia. Propuesta Flat aplicada al salario (Impuestos del empleado).

Salario Real



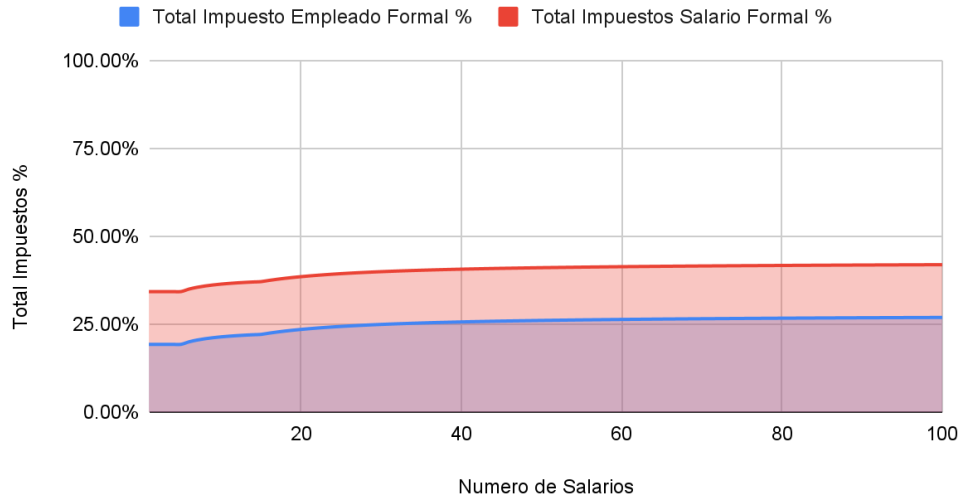
* **Gráfico 13.** Salario neto proyección. Elaboración propia.

Cesantías	\$975.000 (\$13.000.000 x 7.5%)
Prima de servicios	\$975.000 (\$13.000.000 x 7.5%)
Total Bruto	\$14.950.000
Total Impuestos	\$1.950.000 15%

* **Tabla 22.** Elaboración propia. Propuesta Flat aplicada al salario (Impuestos del empleador).

Para las empresas el pago corresponde al 15%, esto corresponde al pago de cesantías 7.5% y la prima de servicios 7.5%. En total, los aportes de las empresas por empleado son del 38.84%, esto si se consideran también los aportes pagados por el empleado en SSJPP y el IR (Impuesto de renta). Como la prima y la cesantía se pagan una vez al año, estos importes sólo tendrán que pagar el impuesto de renta y no deben pagar importes adicionales.

Relación Impuestos Empleado | Empleador



* **Gráfico 14.** Relacion impuestos Empleado | Empleador. Elaboración Propia.

13.2. Propuesta Independiente | Informal

Un solo ratio de UGPP, la UGPP no debe tener variaciones y debe ser de tipo general, no será necesario demostrar comprobantes de costos asociados a la actividad, a menos que el trabajador quiera una deducción mayor y tenga gastos adicionales (con comprobantes), el impuesto uniforme se aplica de tipo general y se da por contado el costo presunto. **UGPP: 60%**

Este número (UGPP: 60%) resulta de la media en la lista corriente, UGPP resolución 209 del 12 de febrero de 2020 con 18 opciones, al aplicar un UGPP único se simplifica el proceso y la eficacia del sistema, además del ahorro de la administración pública en el tiempo dedicado para tal fin, que podría dedicarse al monitoreo y la eficacia en la aplicabilidad del sistema propuesto, se elimina además el 40% aplicado a la base líquida. El impuesto de renta deberá ser solo aplicado después de las deducciones, para el ejemplo:

10 SMLV	\$13.000.000
UGPP (60%)	Costo presunto \$7.800.000.00
Base Liquida	\$5,200,000.00
Salud	\$390,000.00 (\$5.200.000 x 7.5%)
Pension	\$390,000.00 (\$5.200.000 x 7.5%)
Impuesto de Renta 1era escala	\$4.420.000 x 5%
	\$221.000
Total Impuestos SS PP IR	\$1.001.000 7.7%
Total Neto	\$11.999.000 92.3%

* **Tabla 23.** Elaboración propia. Propuesta Flat aplicada al salario (Independiente | Informal).

En total por cada trabajador la media total de impuestos es de **9.53%** La realidad del sector independiente no se afecta radicalmente, por el contrario con un cálculo simple, las personas podrían buscar hacer sus aportes, simplificando el proceso. Facilitar el proceso es importante porque evita que los trabajadores informales presenten exceso de documentación para demostrar sus gastos y costos presuntos.

Aclaraciones: Los beneficios parafiscales deben pasar a ser considerados como parte del gasto asumido por el estado, fomentar la formalidad debe ser el primer objetivo dentro de la norma. Si suponemos que la noción no se puede omitir, se recomienda un IGM, que haga parte de la medida, los beneficios de las cajas de compensación, SENA, e ICBF son para todos los colombianos y no se limita a los empleados de dichas empresas.

Caja de Compensación	\$292.500 (\$13.000.000 x 2.250%)
ICBF	\$292.500 (\$13.000.000 x 2.250%)
SENA	\$292.500 (\$13.000.000 x 2.250%)

* **Tabla 24.** Elaboración propia. Propuesta Flat (Parafiscales).

Los pronósticos de la implementación de esta medida son alentadores si se considera que los topes máximos tienen un efecto de tipo abarcativo y general, considerar la base salarial para el pago de impuestos es acertado porque evita que el estado asuma una parte (casi el 70%) de la responsabilidad en SS|PP y aunque sigan las transferencias discrecionales al sector, estas no serán las mismas porque hay un paso efectivo en la extensión de la base que tributa impuestos en el empleo F+I. El trabajador, entendido este como “la persona que en virtud de un contrato de servicios o de un contrato exclusivamente laboral realiza un esfuerzo y una actividad” y que además está en condiciones, es el que finalmente asume el costo de su pensión y salud de la que es destinatario, el estado se convierte por tanto en un ente regulador que monitorea la inversión y la eficacia de esos recursos, desarrolla infraestructuras necesarias y las lleva a cabo con calidad y transparencia, asunto que también puede tratarse en otro análisis.

14. Resultados

14.1. Comparación sistema actual vs propuesto

El cálculo de la versión actual puede encontrarse en el siguiente archivo:

[Propuesta del modelo Flat uniforme para Colombia 2023](#)

14.1.1. Formal

Previamente se ha mostrado que el costo al que incurren las empresas mensualmente equivale al 47% de la base total por SMLV, de este, solo el 8% es asumido por el empleado, si se consideran los impuestos parafiscales este importe sería del 51% respectivamente. El impuesto Flat reduce la carga considerablemente al empleador y lo lleva a un tope de 30%, 15% asumido

por el empleado, si se considerara el importe de parafiscales este importe se elevaría al 37% por salario (Impuestos marginales también con tope máximo aplicado), veamos:

1 SMLV para el año 2023	\$1.300.000	
(Incluido) Auxilio de Transporte		
Valor día de Trabajo	\$43,333.33	Salario base / 30
Valor hora de Trabajo	\$5,416.67	Hora / 8
Valor hora extra Diurna	\$6,229.17	15% (Tope Máximo)
Valor hora Nocturna	\$7,041.67	30% (Añadido +15%)
Valor hora extra Nocturna	\$7,854.17	45% (Añadido +15%)
Valor hora Dominical	\$8,666.67	60% (Añadido +15%)
Valor hora extra Diurna Dominical	\$9,479.17	75% (Añadido +15%)
Valor hora extra Nocturna Dominical	\$10,291.67	90% (Añadido +15%)
Individuos (Pagado por las empresas)	Tax 15%	
Aportes de Salud	\$97,500.00	7.50%
Aportes de Pensión	\$97,500.00	7.50%
Empresas (Adicional pagado por las empresas)	Tax 15%	
Cesantías	\$97,500.00	7.50%
Prima de Servicios	\$97,500.00	7.50%
Externos		
Intereses de Cesantías	\$13,000.00	1% Mes - 12% anual
Parafiscales		
Tax 7.875% (IGM*)		
Caja de Compensación	\$29,250.00	2.25% (IGM*)
ICBF	\$29,250.00	2.25% (IGM*)
SENA	\$29,250.00	2.25% (IGM*)
Riesgos Laborales	\$1,096.88	1.125% (IMM*)

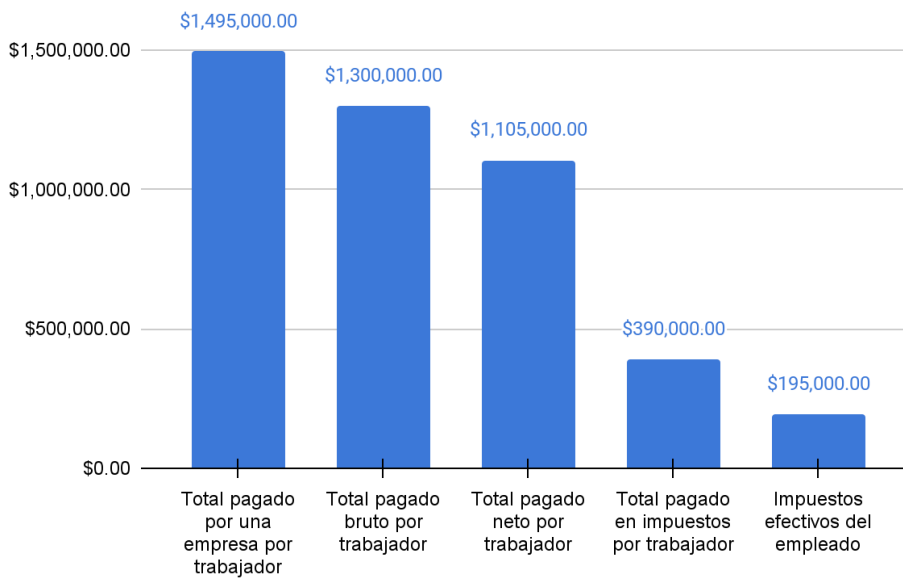
* **Tabla 25.** Elaboración propia. Salario Mínimo propuesto con deducciones

* IGM Impuesto General Marginal =2.250% (15% del 15%)

* IMM Impuesto Medio Marginal =1.125% (15% del 7.5%)

Total pagado por una empresa por trabajador	\$1,495,000.00	Total
Total pagado bruto por trabajador	\$1,300,000.00	Mínimo
Total pagado neto por trabajador	\$1,105,000.00	- Aportes
Total pagado en impuestos por trabajador	\$390,000.00	30%
Impuestos efectivos del empleado	\$195,000.00	15%

* **Tabla 26.** Elaboración propia. Salario Mínimo propuesto con deducciones. Totales.



* **Gráfico 15.** Elaboración propia. Salario real pagado por el empleador | Propuesto.

Resulta inferible que en términos generales la normativa tiene un impacto mayor en el sector empresarial, dado que los resultados arrojan una diferencia contractual del 21.48%, será necesario concertar un aumento del SMLV que se calcula como se muestra en la tabla 27, la necesidad de replantear el salario base es un desafío que requiere concertación amplia con el sector empresarial. Lo más importante es evitar un nivel de gasto inferior al actual y mantener el nivel de costo efectivo hacia el aumento del salario neto mínimo de los empleados formales e informales.

(Gasto actual) GA	\$1.816.055,20
(Resultado de gasto propuesto) GP	\$1.495.000
Diferencia \$	\$321.055,20
Diferencia %	21.48%

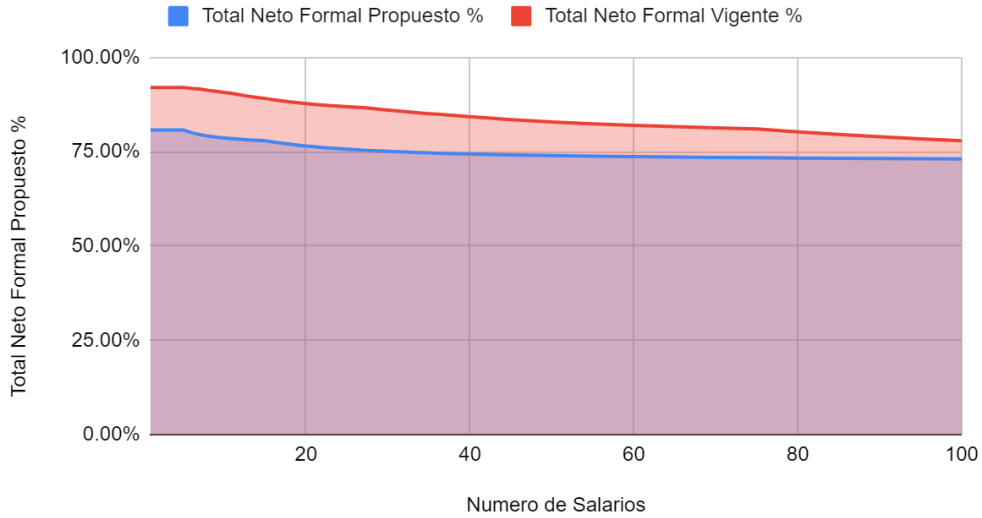
* **Tabla 27.** Elaboración propia. Salario Mínimo diferencia entre GA y GP.

Concertación	1	2
	$\$1,816,055.20 \times 15\% = -\272.408	$\$1.816.055.20 / 15\% = -12,10\%$
	$15\% = \$1.816.055.20 - \272.408	$\$1.816.055.20 * 12.10\% = -\219.743
Nuevo SMLV posible	\$1.543.646,72	\$1.596.312,52
Actual	\$1.300.000	\$1.300.000
Diferencia a considerar	\$243.646,72	\$296.185,41

* **Tabla 28.** Elaboración propia. Salario Mínimo para concertar posible.

Los cálculos muestran una variación negativa del sistema propuesto con el sistema actual para el empleado formal, esto ocurre porque con el sistema Flat uniforme el empleado asume un pago adicional de 3.5% en salud y 3.5% en pensión, esto parte de la necesidad de trasladar los costos de la salud y pensión a los empleados F+I (como usuarios finales) de los servicios prestados por el estado, el empleador mantiene la prima y las cesantías como un tributo y un beneficio para “bonificar” de alguna manera la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo. Considerando la necesidad de concertar un aumento del salario neto de los empleados, el resultado sería positivo si se logran las condiciones propuestas en la tabla 28. “La propuesta metodológica y de aplicación de estos impuestos es de tipo general, es decir aplica para personas naturales, impuestos de rentas de trabajo, personas jurídicas, como contratistas y trabajadores por cuenta propia”. La siguiente gráfica muestra la relación con las condiciones actuales:

Variable dependiente

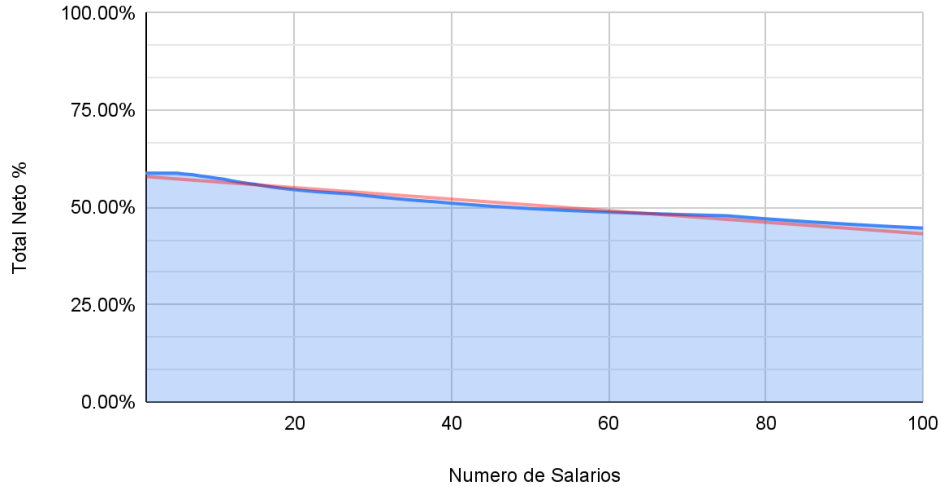


* **Gráfico 16.** Elaboración propia. Salario neto Actual | Propuesto.

Suponiendo que el último escenario (el de negociación salarial) sea posible, y este tenga lugar, podría inferirse que la medida potenciará el mercado interno y de consumo, los aspectos positivos también serán observables dentro de las cadenas de valor por el aumento de la demandas y el consumo gracias al aumento de los ingresos reales de las personas, cabe recordar que esto es adicional a las negociaciones que tienen los sindicatos y el gobierno cada año. Bajo la normativa actual los salarios formales tienen un 46.75%* de impuestos deducidos, si se considera el importe total pagado por las empresas por cada salario (Salario bruto), en términos comparativos la diferencia del ingreso real es como la siguiente:

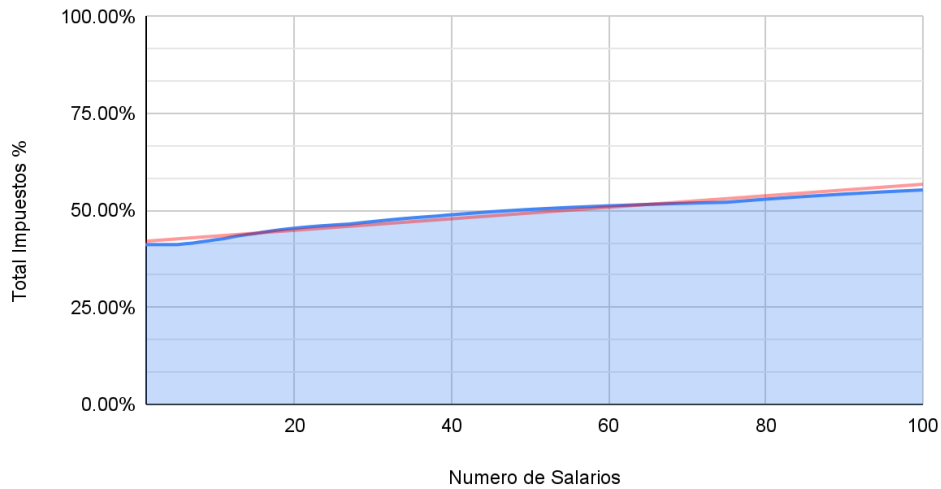
* Estos datos incluyen el pago del impuesto de renta.

Salario (Real) decreciente | Actual



* Gráfico 17. Elaboración propia. Salario real decreciente | Actual.

Impuesto creciente "Progresivo" | Actual



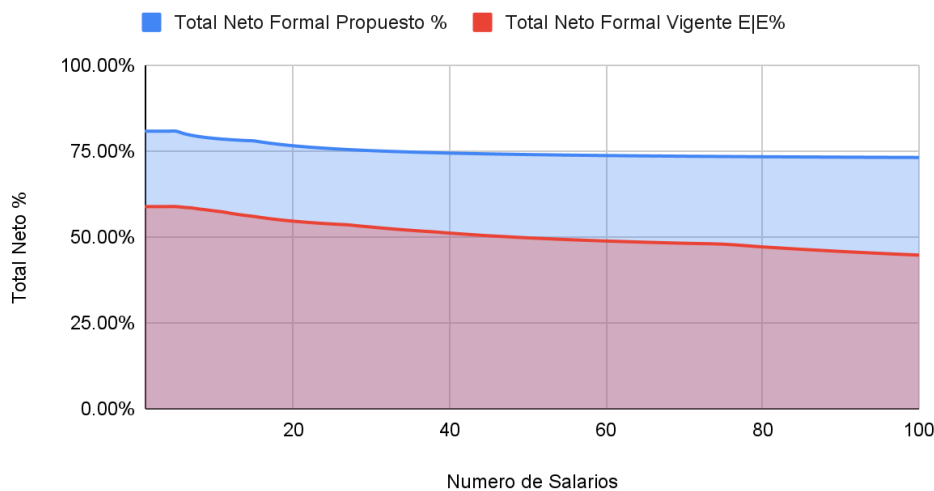
* Gráfica 18. Elaboración propia. impuesto creciente "Progresivo" | Actual.

Las personas con ingresos menores a 20 SMLV tiene un ingreso neto de 57.12% (media) como porcentaje del total pagado por las empresas, este porcentaje empieza a reducirse

constantemente conforme su salario aumenta, las gráfica también muestran que a partir de 45 SMLV el ingreso cede más del 50%.

En términos comparativos los datos del sistema propuesto muestran sendas diferencias en términos relativos, el siguiente cálculo mantiene la base salarial actual, omitiendo una posible negociación que calibre la balanza que queda a favor del empresariado (pág. 72-73). veamos:

Salario Real | Comparación | Actual - Propuesto



* **Gráfico 19.** Elaboración propia. Salario Real | Comparación | Actual - Propuesto.

De estos resultados se desprende que las variaciones entre el salario bruto y el salario neto resultan positivas para el empresario y para el trabajador, aumentando la cantidad de ingreso real, la primera franja (Aquella entre 1 - 5 SMLV) tiene una media del 80.75% de salario neto, una diferencia de **21.94%** de media a favor del empleado en términos comparables con la

norma vigente y una tasa total de 15.55% a favor del empresario, esto incluso sin considerar los gastos parafiscales, que como ya se mencionó, tienen un recaudo de difícil pronóstico.

En la segunda escala salarial (Aquella entre 5 - 15 SMLV) el porcentaje medio de ingresos netos es de 79.24% con una variación de **21.38%** de media respecto a la escala previa y con el mismo ahorro en términos de costo para el empleador, A partir de 15 SMLV la media de ingreso se ubica en torno al 74.86% de ingreso neto con una diferencia de **23.47%** de media respecto a la normativa vigente (mostrada previamente) en términos comparativos, el nivel de ahorro que tienen las empresas es mayor y de allí parte la recomendación sobre la negociación de un nuevo régimen salarial que por lo menos mantenga el nivel de gasto corporativo, aumentando el nivel de ingreso a los empleados formales.

El pago de impuestos considerando todas las variables incluso los impuestos de renta por cada escala tiene el siguiente panorama:

1-5 SMLV:	34.25% de media
5-10 SMLV	36.30% de media
15 SMLV - >	40.14% de media

* **Tabla 29.** Elaboración propia. Media de deducciones en el mercado formal.

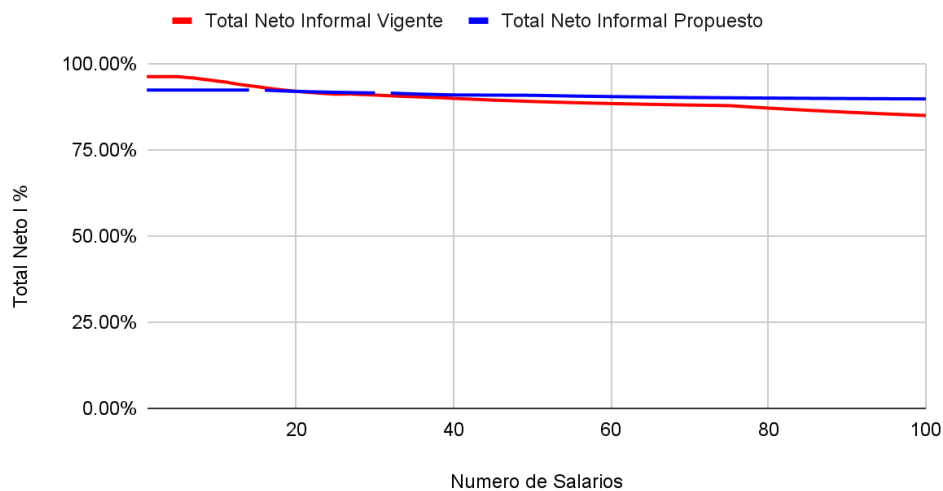
Los impuestos efectivos abonados entonces resultan en un beneficio superior en todas las escalas, además resulta importante resaltar que si de los parafiscales el común denominador es la excepción (por estar ligado a las condiciones empresariales), eliminar estos requisitos complejos y hacer el sistema más simple, puede llegar a suplir con solvencia el recaudo previo (hipotético).

14.1.2. Independiente | Informal

Una cotización como independiente elimina los tributos de prima y cesantías, dado que son asumidas en el vínculo laboral formal, pero el 15% correspondiente a la seguridad social y pensión es aplicado igual que al empleado en relación de dependencia. *“La propuesta metodológica y de aplicación de estos impuestos es de tipo general, es decir aplica para personas naturales, impuestos de rentas de trabajo, personas jurídicas, como contratistas y trabajadores por cuenta propia.”*

La relación del ratio bruto de ingreso menos impuestos para los trabajadores independientes o informales, contratistas y consultores es como la siguiente:

Total Neto Informal | Comparación | Actual - Propuesto



* **Gráfico 20.** Elaboración propia. Neto Informal | Comparación | Actual - Propuesto.

Los ingresos netos para el trabajador independiente o empleado informal son muy similares al sistema actual vigente, esto se explica por la mínima diferencia que existe entre los

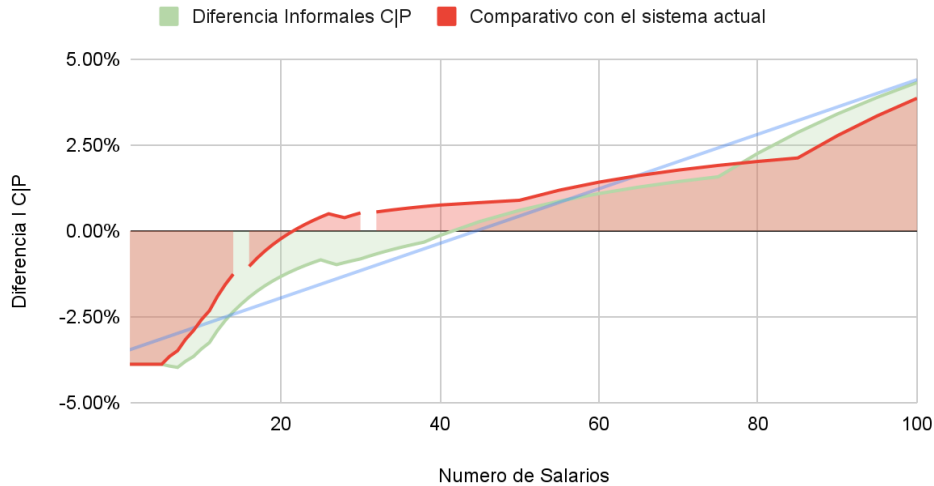
importes existentes y la norma propuesta. El punto de quiebre se da a partir del salario 20, la proyección nos muestra que el ratio máximo de diferencia en los primeros estadios de la norma es solo del 3.88% menos en comparación, a partir de ese salario la cantidad del ingreso está equilibrada.

Varios puntos a resaltar de este cálculo:

- A. Simplicidad para el trabajador
- B. Impuestos estables y con norma clara
- C. Se abandona el régimen del UGPP que se basa en una tabla compleja con millones de comprobantes y facturas. Se pasa a un régimen simplificado donde se da por contado el costo presunto
- D. No hay un % máximo aplicado sobre la base líquida del salario.
- E. Al ser un impuesto de tipo Flat, los aportes se hacen en igualdad de condiciones para todos los aportantes del modelo
- F. Mantiene el mismo aporte que los empleados formales pero sin el vínculo formal, al no hacer este tipo de aportes, es positivo que el salario neto sea mayor.
- G. Acceso automático al registro de actividad nacional y a créditos basados en cotizado..

Esta es la gráfica que muestra el porcentaje de ingresos netos que podría tener el empleado independiente en términos comparativos y el ratio equilibrado que resulta de ello:

Salario Informal | Comparación | Actual - Propuesto



* **Gráfico 21.** Elaboración propia. Salario Informal | Comparación | Actual - Propuesto.

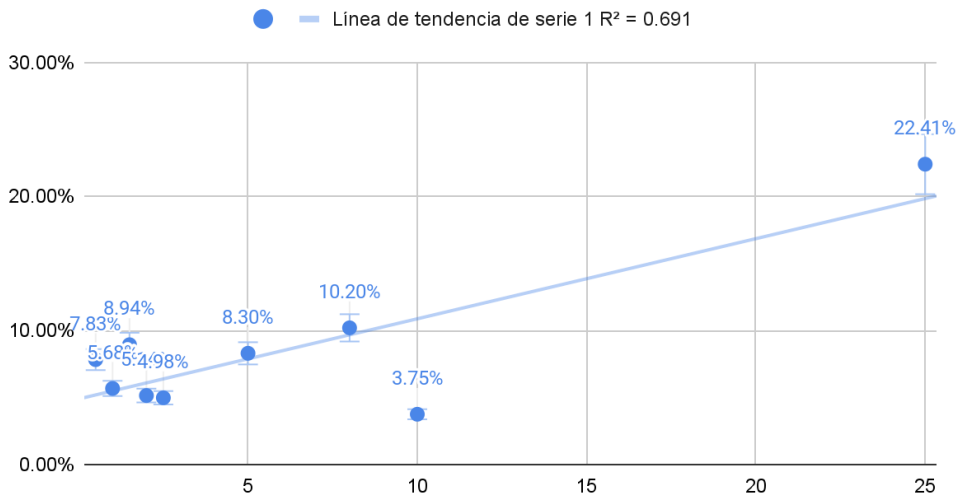
A partir del salario 20, la diferencia respecto al régimen vigente es notable, no solamente el sistema uniforme mejora considerablemente la base de cotización, sino que aumenta también la posibilidad de ingreso real para trabajadores independientes que hoy tienen vigente el tope sobre SS|PP en 25 SMLV, incluso con ello, se mejoran las condiciones preexistentes en una media de 2%, beneficiando a los sectores con más altos ingresos sin impactar en la base baja del sistema. consulte sobre estos datos [aquí](#)

14.2. Proyección

Al implementar el sistema Flat uniforme se eliminan las deducciones, las exenciones y no hay beneficios aplicados en el pago de Seguridad Social, Pago de Pensión e Impuesto de Renta, supongamos que la proyección del ingreso del estado se mantenga con la misma

vigencia y que se mantienen los ratios poblacionales tal y como se han presentado en este informe.

Impuesto de Renta | Market Share % | Propuesto



* **Gráfico 22.** Elaboración propia. Impuesto de Renta | Market Share | Propuesto.

Las escalas básicas del salario empiezan a ser aportantes del sistema, sin un impacto mayor en su ingresos netos por mes (debido a la uniformidad), los salarios de 0 - 2.5 SMLV aportan el 32.56% del impuesto de renta total. Las proyecciones pueden ser mejores de conocer el número exacto de personas trabajadoras contratistas, agricultores o de ingresos estacionales, esto es significativo y resulta en un gran avance en materia fiscal para el país. El impacto que tienen los altos ingresos en el ratio de impuesto de renta, de 49.40% con la tasa vigente pasa a ser de 22.41%, una riqueza que no se castiga, el pago de impuestos en el sector es mayor como resultado de un ingreso mayor, mas no como consecuencia de una política progresiva que lo castigue por alcanzarla.

Salario	Población	Tax Revenues	Share (Income) %
0.5	9,430,000.00	\$260,503,750,000.00	7.83%
1	3,420,000.00	\$188,955,000,000.00	5.68%
1.5	3,590,000.00	\$297,521,250,000.00	8.94%
2	1,550,000.00	\$171,275,000,000.00	5.14%
2.5	1,200,000.00	\$165,750,000,000.00	4.98%
5	1,000,000.00	\$276,250,000,000.00	8.30%
8	384,000.00	\$339,456,000,000.00	10.20%
10	113,000.00	\$124,865,000,000.00	3.75%
25	180,000.00	\$745,875,000,000.00	22.41%
1 (Informal)	12,900,000.00	\$758,590,950,000.00	22.79%
Total	33,767,000.00	\$3,329,041,950,000.00	
Total F+I (Bill COL/100)		\$33,290,419,500.00	

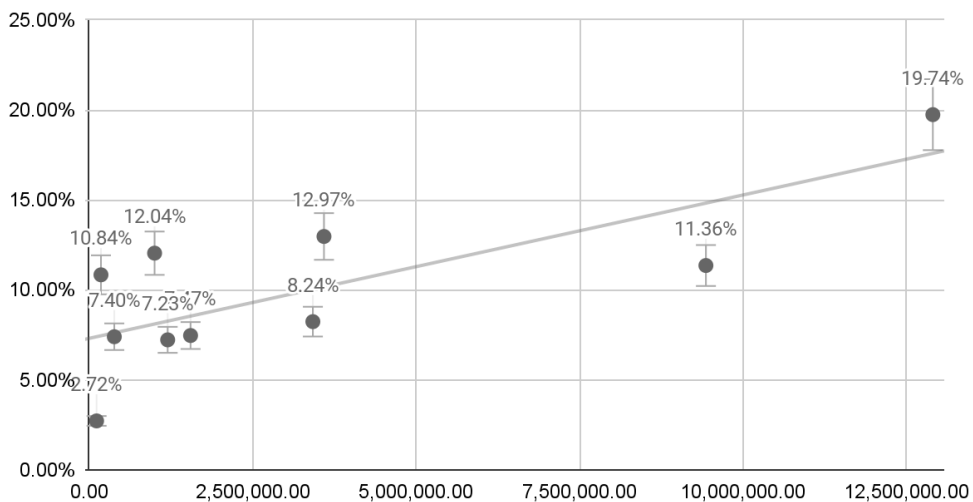
* **Tabla 30.** Elaboración propia. Proyección de impuestos de renta escenario propuesto

Salario	Población	SS PP	Share SS PP EE%
0.5	9,430,000.00	\$919,425,000,000.00	11.36%
1	3,420,000.00	\$666,900,000,000.00	8.24%
1.5	3,590,000.00	\$1,050,075,000,000.00	12.97%
2	1,550,000.00	\$604,500,000,000.00	7.47%
2.5	1,200,000.00	\$585,000,000,000.00	7.23%
5	1,000,000.00	\$975,000,000,000.00	12.04%
8	384,000.00	\$599,040,000,000.00	7.40%
10	113,000.00	\$220,350,000,000.00	2.72%
25	180,000.00	\$877,500,000,000.00	10.84%
1 (Informal)	12,900,000.00	\$1,598,181,000,000.00	19.74%
Total	33,767,000.00	\$8,095,971,000,000.00	
Total F+I (Bill COL/100)		\$80,959,710,000.00	

* **Tabla 31.** Elaboración propia. Proyección de impuestos en SS|PP escenario propuesto

En términos de recaudo para SS|PP, (Tabla 31, Gráfico 23) como parte del pago que deben hacer los individuos como deducción, con impactos menores en los sectores de altos ingresos y con la búsqueda de aportes de la base, sumando los aportes hechos por ingreso de 0 - 2.5 SMLV el porcentaje mejora ostensiblemente para alcanzar un ratio de 47.25% del total, si se busca la formalidad con la contratación, no hay mejor alternativa que examinar el comportamientos de una tasa uniforme que mejore las condiciones del empleador y del empleado, la variación hacia abajo también en el sector informal o independiente es positiva, su impacto se reduce a 19.74% en comparación con el 32.60% anterior.

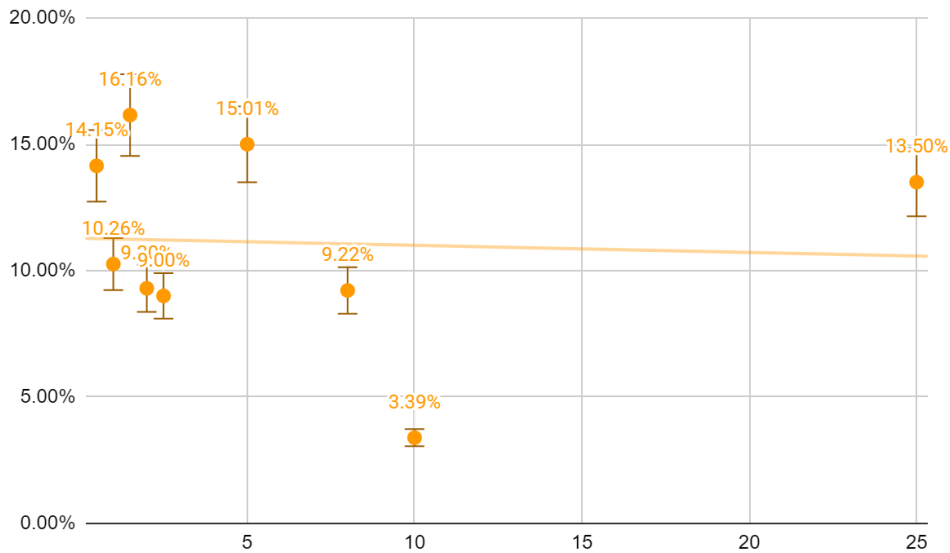
Impuesto SS|PP | Market Share % | Propuesto



* **Gráfico 23.** Elaboración propia. Impuesto SS|PP | Market Share | Propuesto.

La línea de tendencia sólo demarca la cantidad de trabajadores aportantes por SMLV, por lo que no es necesario considerarla como una línea de reducción de aportes. Como puede notarse la misma se encuentra en un punto de equilibrio, de allí que cada sector tenga un

porcentaje de participación similar. Para analizar el dato de comportamiento total del sector F+I podemos apoyarnos en la siguiente pronóstico del modelo:



* **Gráfico 24.** Elaboración propia. Impuesto Empresas | Market Share | Propuesto.

Como resultado el ratio comparativo se mejora ostensiblemente en comparación con el modelo actual:

Recaudo Reportado	Propuesto
\$55,976,526,300.00	\$179,228,029,500.00
220.18%	

* **Tabla 33.** Elaboración propia. Tax revenues total. Propuesto

Con los siguientes datos específicos respecto al share market y la evolución en el recaudo nacional, con una variación importante en las bases de 1 - 5 SMLV (visto en todos los cálculos) y un aporte importante del sector informal e independientemente.

Salario	Población	Total	Share Impuestos Total
0.5	9,430,000.00	\$2,099,353,750,000.00	11.71%
1	3,420,000.00	\$1,522,755,000,000.00	8.50%
1.5	3,590,000.00	\$2,397,671,250,000.00	13.38%
2	1,550,000.00	\$1,380,275,000,000.00	7.70%
2.5	1,200,000.00	\$1,335,750,000,000.00	7.45%
5	1,000,000.00	\$2,226,250,000,000.00	12.42%
8	384,000.00	\$1,537,536,000,000.00	8.58%
10	113,000.00	\$565,565,000,000.00	3.16%
25	180,000.00	\$2,500,875,000,000.00	13.95%
1 (Informal)	12,900,000.00	\$2,356,771,950,000.00	13.15%
Total	33,767,000.00	\$17,922,802,950,000.00	
Total F+I (Bill COL/100)		179,228,029,500.00	

* **Tabla 32.** Elaboración propia. Proyección de impuestos totales escenario propuesto

15. Conclusiones

La ampliación de la base tiene un gran impacto en las finanzas públicas del país, al mejorar el acceso a las tasas de aporte y dar una claridad al sistema en su simplicidad se logran resultados ideales muy superiores al sistema actual, por supuesto esto no está exento de grandes desafíos. El nivel de recaudo en Colombia puede mejorarse, la amplitud de la base es posible y finalmente pasar de un número previo (modelo actual) para llegar a ratios más

aceptables (modelo propuesto) en la economía colombiana, fomentaría la inversión y la libertad económica.

Recaudo Reportado	Vigente
\$55,976,526,300.00	\$90,024,299,419.09
-37.82%	

* **Tabla 19.** Elaboración propia. Tax revenues total, Reportado vs Pleno.

Recaudo Reportado	Propuesto
\$55,976,526,300.00	\$179,228,029,500.00
220.18%	

* **Tabla 33.** Elaboración propia. Tax revenues total. Propuesto

Colombia tiene un sistema tributario irregular y de poca eficiencia. Al comparar el tamaño de su recaudo con el de otros países y al analizar sus necesidades de financiación, queda claro además que el país debe incrementar el recaudo. En este documento se ha presentado un diagnóstico de las principales fallas de los impuestos en el sector de trabajo F+I (formal e informal), y se ha propuesto una alternativa de reforma que contempla la viabilidad de su implementación, además de fomentar la legitimidad del sistema, el fortalecimiento de lo institucional. Sin lugar a dudas hay en la academia diferentes recomendaciones para mejorar el sistema, lo importante es dejar claro para el lector, que la variabilidad de una tasa neutra es más abarcativa porque parte de la premisa de un tope máximo aplicable, aunque en este también existan las escalas lógicas salariales.

La manera de combatir las deducciones y las exenciones se hace simple cuando como resultado de la eliminación de soportes que prueben una u otra condición, los impuestos de tasa fija son únicos y no son deducibles. La normativa es abarcativa a todo el sector del empleo formal y no hay condiciones previas o preexistentes para acceder a ningún beneficio porque en la práctica, no lo habrá. Adicionalmente, al hacer simple el régimen de tributación, la herramienta se convierte en una característica positiva propia del sistema tributario, como un sistema que fortalece el acceso de la población en general a un método más accesible para hacer sus cotizaciones en el sistema, sin impactar drásticamente su bolsillo y sus ratios de rentabilidad.

Para concluir, solo queda mencionar que hará falta un análisis de mayor alcance que pueda determinar el comportamiento de estas variables en toda la economía del país y sus particularidades, como se ha hecho en este informe con este sector en particular. Se hace énfasis en la legitimidad de las medidas, como un modelo realizable en su amplitud.

16. Referencias

- Alesina, A., Rodrik, D., & Oxford University Press. (1994). *Distributive Politics and Economic Growth* (2nd ed., Vol. 109). The Quarterly Journal of Economics. <https://doi.org/10.2307/2118470>
- Ávila, J., & Medina, Y. (2007, Agosto). *Flat tax: ¿una opción tributaria para Colombia?* DIAN. Retrieved January 12, 2023, from https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Flat%20tax_Una%20Opci%C3%B3n%20tributaria%20para%20Colombia.pdf
- Barro, R. J. (2000). *Inequality and Growth in a Panel of Countries* (1st ed., Vol. 5). Journal of Economic Growth. <https://www.jstor.org/stable/40216021>
- Berg, A., Ostry, J., Tsangarides, C., & Yakhshilikov, Y. (2018). *Redistribution, inequality, and growth* (3rd ed., Vol. 23). Journal of Economic Growth. <https://www.jstor.org/stable/48700614>
- Bickley, J. (2011). *Flat Tax: An Overview of the Hall-Rabushka Proposal*. Congressional Research Service. https://www.everycrsreport.com/files/20111129_98-529_4c76cb0693419c3d48ba17a8e15d90dd1907e994.pdf
- The Boskin Commission Report. (n.d.). *Toward A More Accurate Measure Of The Cost Of Living*. Social Security History. Retrieved February 13, 2023, from <https://www.ssa.gov/history/reports/boskinrpt.html>
- Bunn, D., & Hogleve, L. (2023). *International Tax Competitiveness Index 2022*. Tax Foundation. Retrieved January 12, 2023, from <https://taxfoundation.org/publications/international-tax-competitiveness-index/>
- Cornia, G. A., & Martorano, B. (2013). *Development policies and income inequality in selected developing regions, 1980-2010* (13th ed.). Universita' degli Studi di Firenze, Dipartimento

di Scienze per l'Economia e l'Impresa.

https://ideas.repec.org/p/frz/wpaper/wp2013_13.rdf.html

DANE - Colombia. (2022, Marzo). *Empleo y desempleo*. DANE. Retrieved January 12, 2023, from <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

DANE - GEIH. (2022, July 2). *DANE - Colombia Medición de la F+I Nueva medición informalidad*. DANE. Retrieved January 12, 2023, from https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/Nueva_medicion_informalidad.pdf

Deo, P., & Journal of Accounting and Finance. (2021). *Fixed Asset Management - Revisited* (1st ed., Vol. 21). University of Houston. <https://doi.org/10.33423/jaf.v21i1.4155>

Diamond, P., & Saez, E. (2011). *The Case for a Progressive Tax: From Basic Research to Policy Recommendations* (4th ed., Vol. 25). American Economic Association. <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.25.4.165>

Edwards, C., & Mitchell, D. J. (2008). *Global Tax Revolution: The Rise of Tax Competition and the Battle to Defend It* (2nd ed., Vol. 14). Cato Institute. <https://www.jstor.org/stable/24562322>

Feldstein, M. (1999). *Tax Avoidance and the Deadweight Loss of the Income Tax* (81st ed., Vol. 4). The Review of Economics and Statistics. <http://www.jstor.org/stable/2646716>

Fellows, J. A., & Friedman, M. (n.d.). *A conceptual analysis of the flat tax.(Cover Story) - Capitalism and Freedom*. The CPA Journal Archive. Retrieved January 12, 2023, from <http://archives.cpajournal.com/old/17335510.htm>

Fergusson, L., & Hofstetter, M. (2022). *El sistema tributario colombiano: diagnóstico y propuestas de reforma* (28th ed.). PNUD América Latina y el Caribe.

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-08/PDS-Number28%20Colombia%20ES.pdf>

Flemming, K., & Noyes, J. (2021). *Qualitative Evidence Synthesis: Where Are We at?* (1st ed., Vol. 20). International Journal of Qualitative Methods. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1609406921993276>

Fossen, F. (2009). *Would a Flat-Rate Tax Stimulate Entrepreneurship in Germany? A Behavioural Microsimulation Analysis Allowing for Risk* (2nd ed., Vol. 30). Fiscal Studies. <https://www.jstor.org/stable/24440296>

Fougère, M., & Ruggeri, G. (1998). *Flat Taxes and Distributional Justice* (3rd ed., Vol. 56). Department of Finance, Canada - University of New Brunswick. <https://www.jstor.org/stable/29769956>

Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo. (2023). *Publicaciones*. Fedesarrollo. Retrieved January 12, 2023, from <https://www.fedesarrollo.org.co/es/publicaciones>

Gorodnichenko, Y., Sabirianova Peter, K., & Martinez, J. (2008). *Myth and Reality of Flat Tax Reform: Micro Estimates of Tax Evasion Response and Welfare Effects in Russia*. National Bureau of Economic Research. <https://www.nber.org/papers/w13719>

Greco, A. (2004). *Flat Tax — The British Case*. Adam Smith Institute - Princeton University. <http://www.itpa.org/wp-content/uploads/2005/05/grecuflattax.pdf>

Guriev, S., & Zhuravskaya, E. (2010). *Why Russia is not South Korea* (2nd ed., Vol. 63). Journal of International Affairs Editorial Board. <https://www.jstor.org/stable/24384338>

Hall, R. E., & Rabushka, A. (1985). *The flat tax* (Journal of Policy Analysis and Management ed.). Stanford: Hoover Institute. 10.1002/pam.4050050315

- Heathcote, J., Violante, G. L., & Storesletten, K. (2017). *Optimal Tax Progressivity: An Analytical Framework* (4th ed., Vol. 132). The Quarterly Journal of Economics. <https://doi.org/10.1093/qje/qjx018>
- Iwaskiw, W. (1996). *Estonia, Latvia, and Lithuania: Country Studies*. Federal Research Division, Library of Congress, Washington, D.C., 1996. <https://www.abebooks.com/first-edition/ESTONIA-LATVIA-LITHUANIA-Country-Studies-Iwaskiw/19809609797/bd>
- Kališková, K. (2014). *Labor supply consequences of family taxation: Evidence from the Czech Republic* (7th ed.). Charles University and the Economics Institute of the Academy of Sciences of the Czech Republic. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0927537114000517>
- Keen, M., Kim, Y., & Varsano, R. (2006). *The “Flat Tax(es)”: Principles and Evidence*. International Monetary Fund. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2006/wp06218.pdf>
- Kuznets, S. (1955). *Economic Growth and Income Inequality* (Vol. 45). The American Economic Review. <http://www.jstor.org/stable/1811581>
- Lindsey, L. B. (1987). *Individual Taxpayer Response to Tax Cuts: 1982–1984 with Implications for the Revenue Maximizing Tax Rate* (2nd ed., Vol. 33). Journal of Public Economics.
- Mankiw, G. (2008). *Principios de Economía* (6th ed.). Harvard University. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/bd2711c3969d92b67fcf71d844bcbaed.pdf>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2022, May 6). *Páginas - Estadísticas de Recaudo*. DIAN. Retrieved January 12, 2023, from <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

- Montoya, L. (2021). *Informalidad laboral y pobreza multidimensional en Colombia: Vínculos y propuestas de medición*. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/80807>
- OECD Statistics. (2018, July 30). *Country statistical profile: Colombia 2023/1*. OECD Statistics. Retrieved January 12, 2023, from <https://doi.org/10.1787/0f4fa79e-en>
- OECD Statistics. (2022, 04 27). *Details of Tax Revenue - Colombia*. OECD Statistics. Retrieved January 12, 2023, from https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=LAC_REVCOL
- OIT. (2023). *Publicaciones*. Organización Internacional del Trabajo. Retrieved January 12, 2023, from <https://www.ilo.org/global/publications/lang--es/index.htm>
- Okun, A., & Summers, L. (2015). *Equality and Efficiency: The Big Tradeoff*. Brookings Institution Press. <http://www.jstor.org/stable/10.7864/j.ctt13wztjk>
- Peichl, A. (2009). *The benefits and problems of linking micro and macro models - Evidence from a flat tax analysis* (2nd ed., Vol. 12). UCEMA - Journal of Applied Economics. <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/volume12/peichl.pdf>
- Persson, T., & Tabellini, G. (1994). *Is Inequality Harmful for Growth?* (3rd ed., Vol. 84). The American Economic Review. <https://www.jstor.org/stable/2118070>
- Ramsey, F. P. (1927). *A Contribution to the Theory of Taxation* (145th ed., Vol. 37). The Economic Journal - Oxford University Press. <https://doi.org/10.2307/2222721>
- Slemrod, J. (1990). *Optimal Taxation and Optimal Tax Systems* (1st ed., Vol. 4). The Journal of Economic Perspectives. <https://www.jstor.org/stable/1942838>
- Spreen, T. L. (2018). *The Effect of Flat Tax Rates on Taxable Income* (Vol. Volume 71, Number 2). The National Tax Association. <https://doi.org/10.17310/ntj.2018.2.02>

Uribe, M., & Schmitt-Grohé, S. (2016). *Downward Nominal Wage Rigidity, Currency Pegs, and Involuntary Unemployment* (5th ed., Vol. 124). The University of Chicago.
<https://doi.org/10.1086/688175>

Wenzel, M. (2003). *Tax Compliance and the Psychology of Justice: Mapping the Field*. Ashgate Publishing.
https://regnet.anu.edu.au/sites/default/files/publications/attachments/2015-05/Wenzel_TaxCompliance_0.pdf

Yáñez, J. (2014). *El Impuesto de Tasa Plana (Flat Tax)* (9th ed.). Universidad de Chile.
<https://cetuchile.cl/images/docs/capitulo1jy.pdf>

17. Anexos

- I. DANE - Colombia. (2022, Marzo). *Empleo y desempleo*. DANE. Retrieved January 12, 2023, Tasa global de participación, ocupación y desempleo, from <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.

Ocupación informal

Trimestre móvil noviembre 2022 - enero 2023

Tabla 1. Proporción de población ocupada informal

Total nacional, 13, 23 ciudades y áreas metropolitanas y centros poblados y rural disperso

Trimestre móvil noviembre - enero (2021-2023)

Dominio	Noviembre 2021 - enero 2022	Noviembre 2022 - enero 2023	Diferencia en p.p.
Total nacional	58,4	57,9	-0,6
13 Ciudades y A.M.	43,7	42,3	-1,3
23 Ciudades y A.M.	45,3	44,0	-1,3
Centros poblados y rural disperso	84,2	85,1	0,9

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: el total nacional incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía y San Andrés.

Nota: Por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

A.M.: áreas metropolitanas.

Tabla 2. Proporción de población ocupada informal

Total nacional, 13, 23 ciudades y A.M. y centros poblados y rural disperso

Trimestre móvil noviembre - enero (2021-2023)

Dominio	Noviembre 2021 - enero 2022	Noviembre 2022 - enero 2023	Diferencia en p.p.
Total nacional	58,4	57,9	-0,6
13 Ciudades y A.M.	43,7	42,3	-1,3
23 Ciudades y A.M.	45,3	44,0	-1,3
Centros poblados y rural disperso	84,2	85,1	0,9

Tabla 3. Proporción de población ocupada informal según sexo
Total nacional, 13, 23 ciudades y A.M. y centros poblados y rural disperso
Trimestre móvil noviembre - enero (2021-2023)

Dominio geográfico	Sexo	Noviembre 2021 - enero 2022	Noviembre 2022 - enero 2023	Diferencia en p.p.
Total nacional	Hombres	60,3	60,1	-0,1
	Mujeres	55,7	54,6	-1,1
13 Ciudades y A.M.	Hombres	44,3	42,9	-1,4
	Mujeres	42,9	41,6	-1,3
23 Ciudades y A.M.	Hombres	46,1	44,8	-1,3
	Mujeres	44,2	43,0	-1,2
Centros poblados y rural disperso	Hombres	83,8	85,3	1,5
	Mujeres	85,3	84,7	-0,6

3. Medidas de calidad de la GEIH

Tabla 5. Porcentaje de cobertura
 Total nacional y ciudades
 Enero 2023

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.057	1.008	95,4%
Barranquilla	916	892	97,4%
Bogotá D.C.	1.161	1.046	90,1%
Bucaramanga	1.098	1.080	98,4%
Cali	1.261	1.221	96,8%
Cartagena	1.009	1.013	100,4%
Cúcuta	992	953	96,1%
Florencia	933	869	93,1%
Ibagué	881	859	97,5%
Manizales	1.301	1.242	95,5%
Medellín	1.404	1.341	95,5%
Montería	741	710	95,8%
Neiva	926	896	96,8%
Pasto	956	907	94,9%
Pereira	1.235	1.189	96,3%
Popayán	959	964	100,5%
Quibdó	955	966	101,2%
Riohacha	827	811	98,1%
San Andrés	457	443	96,9%
Santa Marta	969	931	96,1%
Sincelejo	922	866	93,9%
Tunja	829	813	98,1%
Valledupar	856	818	95,6%
Villavicencio	1.025	1.014	98,9%
Arauca	136	139	102,2%
Inirida	147	124	84,4%
Leticia	131	130	99,2%
Mitú	113	112	99,1%
Mocoa	141	141	100,0%
Puerto Carreño	107	105	98,1%
San José del Guaviare	139	137	98,6%
Yopal	151	153	101,3%
Total nacional	24.735	23.893	96,6%

2. Medición del empleo informal según tamaño de empresa

2.1 Ocupados informales por tamaño de empresa total nacional

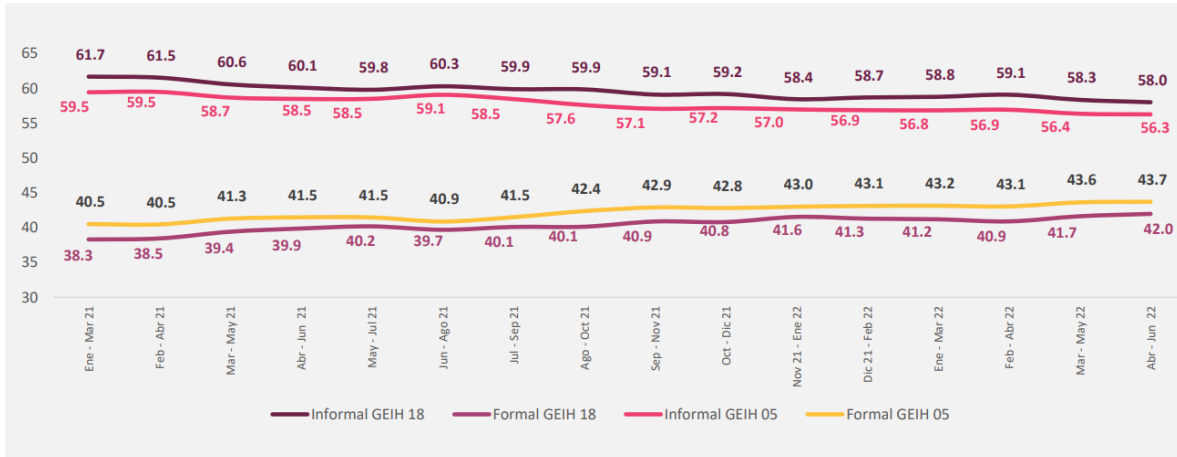
En el total nacional, para el trimestre móvil noviembre 2022 - enero 2023 el 85,0% de la población ocupada que trabajaba en microempresas era informal, mientras que en empresa pequeña, empresa mediana y empresa grande la proporción de ocupados informales fue: 24,8%, 9,8%, y 5,3%, respectivamente.

Tabla 4. Proporción de población ocupada informal según tamaño de empresa donde trabaja Total nacional
 Trimestre móvil noviembre - enero (2021-2023)

Tamaño de empresa	Noviembre 2021 - enero 2022	Noviembre 2022 - enero 2023	Diferencia en p.p
Microempresa	84,9	85,0	0,1
Empresa pequeña	23,5	24,8	1,3
Empresa mediana	8,7	9,8	1,1
Empresa grande	6,3	5,3	-1,1

- II. DANE - GEIH Marco 2022. (2022, July 2). *DANE - Colombia Medición de la F+I Formalidad e Informalidad*. DANE. Retrieved January 12, 2023, from https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/Nueva_medicion_informalidad.pdf.

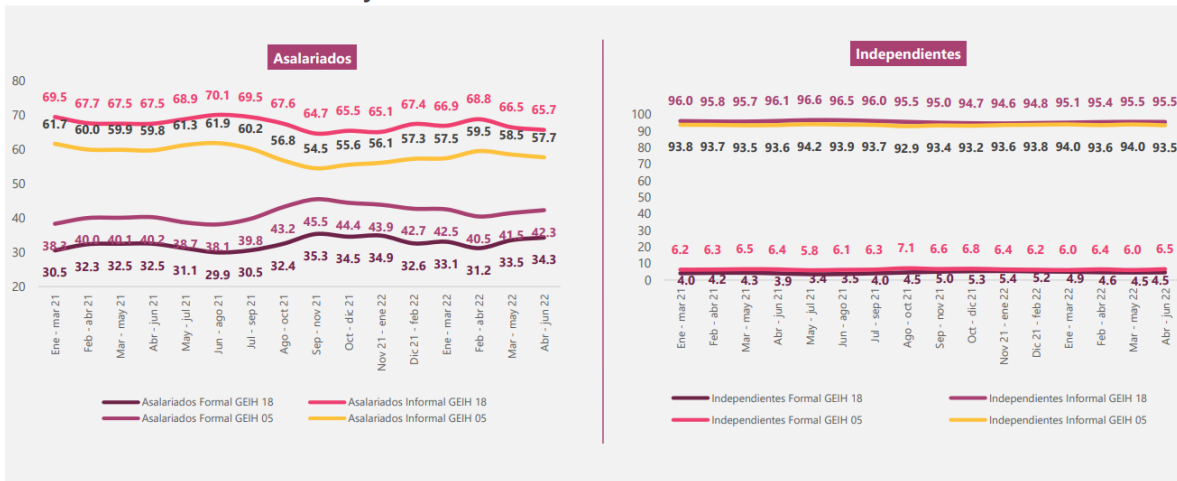
Proporción de población ocupada informal Total nacional Trimestres móviles enero 2021 – junio 2022



Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

Fuente: DANE, GEIH.

Proporción de población ocupada informal según posición ocupacional Centros poblados y rural disperso Trimestres móviles enero 2021 – junio 2022



Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

Fuente: DANE, GEIH.

Country statistical profile: Colombia 2023

	Unit	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Production and income									
GDP per capita	USD current PPPs	13 777	13 763	14 514	14 931	15 815	16 485	15 650	17 437 e
Gross national income (GNI) per capita	USD current PPPs	13 386	13 583	14 354	14 675	15 423	16 125	15 508	..
Household disposable income per capita	Annual growth %
Economic growth									
Real GDP growth	Annual growth %	4.5	3.0	2.1	1.4	2.6	3.2	-7.0	10.7
Net saving rate in household disposable income	%	9.5	9.3	7.8	9.4	9.0	7.7	10.5	..
Gross fixed capital formation	Annual growth %	9.2	2.8	-2.9	1.9	1.0	2.2	-23.3	11.2 e
Economic structure: share of real value added									
Agriculture, forestry, fishing	%	6.0	6.6	7.2	7.0	6.9	7.1	8.1 e	..
Industry including energy	%	26.0	23.5	22.2	21.8	22.4	21.9	20.7 e	..
Construction	%	8.0	7.9	8.2	7.7	7.3	6.8	5.5 e	..
Trade, repairs, transport, accomm., food services	%	17.4	18.5	19.4	19.5	19.4	19.6	18.4 e	..
Information, communication	%	3.4	3.3	3.2	3.2	3.2	3.1	3.2 e	..
Finance and insurance	%	4.6	4.7	4.4	4.7	4.8	4.9	5.4 e	..
Real estate	%	9.4	9.6	9.6	9.7	9.7	9.6	10.5 e	..
Professional, scientific, support services	%	7.9	7.9	7.6	7.5	7.5	7.5	7.7 e	..
Public admin., defence, education, health, social work	%	14.7	15.3	15.7	16.2	16.4	16.6	18.0 e	..
Other services (ISIC Rev.4 R - U)	%	2.6	2.6	2.6	2.7	2.6	2.8	2.7 e	..
Government deficits and debt									
Government deficit	% of GDP	-3.1	-3.4	-4.6	-3.8	-5.2	-4.1	-8.8 e	..
General government debt	% of GDP	..	68.5	73.1	75.2	89.0	82.9
General government revenues	% of GDP	42.0	41.8	38.3	40.7	39.0	40.7	41.2	..
General government expenditures	% of GDP	31.7	31.8	31.6	31.8	33.5	33.0	37.2	..
Expenditure									
Government/compulsory expenditure on health	% of GDP	5.5	5.7	5.7	5.9	5.9	6.3	7.1	..
Voluntary expenditure on health	% of GDP	1.7	1.8	1.8	1.8	1.7	1.8	1.9	..
Public social expenditure	% of GDP	14.1	14.5	14.1	14.1	13.7	14.1	17.0	15.2
Private social expenditure	% of GDP	1.8	2.0	2.0	2.1	2.1	2.4	2.5	2.3
Public pension expenditure	% of GDP	5.8	5.9	6.0	5.9	5.7	5.7	6.3	5.6
Private pension expenditure	% of GDP
Official Development Assistance - grant equivalent	% of GNI
Official Development Assistance - flows basis	% of GNI
Taxes									
Total tax revenue	% of GDP	19.6	19.9	19.1	19.0	19.3	19.7	18.8	19.5
Tax on personal income	% of GDP	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.3
Tax on corporate profits	% of GDP	5.3	5.1	4.9	4.9	4.9	4.7	4.3	4.6
Taxes on goods and services	% of GDP	8.0	8.2	7.8	8.2	8.2	8.5	7.8	8.4
Taxes on the average worker	% of labour cost	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Trade									
Imports of goods and services	% of GDP	20.9	22.7	21.5	20.1	20.6	21.7	20.4 e	24.4 e
Exports of goods and services	% of GDP	16.6	15.7	14.7	15.1	15.9	15.9	13.5 e	16.4 e
Goods trade balance: exports minus imports of goods	Bln USD	-9.0	-18.1	-13.2	-8.2	-9.2	-13.1	-12.3	-19.5
Imports of goods	Bln USD	63.9	54.1	44.9	46.2	51.1	52.6	43.5	60.8
Exports of goods	Bln USD	54.9	36.0	31.7	38.0	41.9	39.5	31.2	41.3
Service trade balance: exports minus imports of services	Bln USD	-7.7	-5.5	-4.3	-4.5	-4.2	-4.3	-4.2	-6.1
Imports of services	Bln USD	16.2	14.0	13.0	14.0	14.9	15.0	10.1	14.1
Exports of services	Bln USD	8.5	8.4	8.7	9.5	10.7	10.7	5.9	8.0
Current account balance of payments	% of GDP	-5.2	-6.3	-4.5	-3.2	-4.2	-4.6	-3.5	-5.7
Foreign direct investment (FDI)									
Outward FDI stocks	Mln USD	43 082	47 300	51 817	55 507	60 633	63 786	65 472	68 653
Inward FDI stocks	Mln USD	141 810	149 073	164 428	179 334	188 833	204 916	212 299	219 843
Inflows of foreign direct investment	Mln USD	16 169	11 621	13 858	13 701	11 299	13 990	7 459	9 727
Outflows of foreign direct investment	Mln USD	3 899	4 218	4 517	3 690	5 126	3 153	1 686	3 181
Prices and interest rates									
Inflation rate: all items	Annual growth %	2.9	5.0	7.5	4.3	3.2	3.5	2.5	3.5
Inflation rate: all items non food non energy	Annual growth %	2.8	4.3	6.0	5.3	3.6	3.1	2.2	2.1
Inflation rate: food	Annual growth %	3.0	8.6	13.1	0.7	0.8	4.9	5.6	9.7
Inflation rate: energy	Annual growth %	3.5	2.4	7.0	5.3	6.5	5.7	-1.1	5.1
Producer Price Indices (PPI): manufacturing	Annual growth %	1.9	6.5	5.8	0.8	1.9	3.9	2.9	8.0
Long-term interest rates	%	7.06	7.87	7.92	6.82	7.01	6.50	6.33	7.62
Purchasing power and exchange rates									
Purchasing power parities	COP tin	1 232.89	1 289.32	1 298.14	1 328.02	1 322.16	1 330.76	1 295.43	1 351.85
Exchange rates	COP tin	2 001.78	2 741.88	3 054.12	2 951.33	2 955.70	3 280.83	3 694.85	3 743.59
Indices of price levels	OECD=100	64	54	49	52	51	48	41	42
Energy supply and prices									
Total primary energy supply (TPES)	Mtoe	40.4	40.9	42.4	40.6	39.1	42.8	40.1	39.7
TPES per unit of GDP at 2000 prices and PPPs	Toe per '000 USD	0.07	0.07	0.07	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06
Renewable energy	Ktoe	10 359.8	10 181.9	10 075.8	10 688.0	10 111.2
Crude oil import prices	USD per barrel
Information and Communications Technology (ICT)									
Households with access to computers	%	44.5	45.5	45.2	..	41.6	37.2	..	37.9
Households with access to internet	%	38.0	41.8	45.8	..	52.7	52.2	..	60.5

	Unit	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Environment									
Water abstractions	Mln m ³	37 308
National fish landings in domestic ports	'000 tonnes	39	41	12	47 e	47 e	71 e	71 e	..
National fish landings in foreign ports	'000 tonnes
Aquaculture	'000 tonnes	92 e	96	107 e	118 e	133	171	179	..
Municipal waste total	'000 tonnes	9 145	9 968	11 400	10 857	12 083
Municipal waste total per capita	Kg	195	210	237	222	243
CO ₂ emissions from fuel combustion	Mln tonnes	73	74	77	70	73	73	73	62
Education									
Tertiary attainment in population aged 25-64	%	22	22	22	22	23	24	25	25
Expenditure per student: primary, 2010 prices	USD constant PPPs	2 655	2 899	3 107	3 198	3 340	3 729
Expenditure per student: secondary, 2010 prices	USD constant PPPs	2 673	2 568	2 746	2 943	3 449	3 744
Expenditure per student: tertiary, 2010 prices	USD constant PPPs	3 498	4 686	6 145	5 570	5 333	4 601
Youths 15-19 not in education nor employment	%	18.5	17.9	17.9	18.7	19.4	20.3	22.9	21.8
Youths 20-24 not in education nor employment	%	24.9	24.8	24.6	25.0	26.3	27.5	34.9	31.4
Employment									
Employment rate in population aged 15-24	%	44.0	44.8	43.6	43.2	42.1	40.6	34.1	32.6
Employment rate in population aged 25-54	%	77.8	78.3	78.1	77.9	77.4	76.4	68.2	69.3
Employment rate in population aged 55-64	%	61.5	62.6	63.1	63.3	63.7	61.8	55.0	51.7
Incidence of part-time employment	%	16.5	16.6	15.9	15.9	15.5	16.3	14.6	14.3
Self-employment rate: total employment	%	53.5	53.0	52.9	52.8	52.6	50.0	50.6	53.1
Self-employment rate: male employment	%	54.6	54.4	54.4	54.6	54.8	51.3	52.5	54.2
Self-employment rate: female employment	%	52.0	51.1	50.8	50.3	49.6	48.1	47.9	51.3
Unemployment									
Unemployment rate: total labour force	%	9.2	9.0	9.2	9.3	9.5	10.4	15.9	13.8
Unemployment rate: male labour force	%	7.1	6.8	7.1	7.2	7.4	8.1	12.8	11.3
Unemployment rate: female labour force	%	11.9	11.7	11.9	12.1	12.3	13.3	20.1	17.5
Long-term unemployment: total unemployed	%	9.1	7.7	7.3	8.4	10.1	11.5	6.8	17.9
Labour compensation and hours worked									
Labour compensation per unit labour input, total economy	Annual growth %	6.0	6.9	6.5	4.3	22.0	..
Average time worked per person in employment	Hours per year	..	2 325	2 315	2 284	2 283	2 272	1 964	..
Research and Development (R&D)									
Gross domestic expenditure on R&D	Mln USD	1 838	2 281	1 724	1 686	2 069	2 201	1 838	..
Researchers: full-time equivalent	Per '000 employed
Population									
Total population	'000 persons	47 662	48 203	48 748	49 292	49 834	50 374	50 912	51 574
Population growth rates	%	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	0.6
Total fertility rates	Children	1.9	1.9	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	..
Youth population aged less than 15	% of population	27.0	26.7	26.4	26.1	25.9	25.6	25.4	24.9
Elderly population aged 65 and over	% of population	7.3	7.5	7.7	7.9	8.1	8.3	8.5	8.7
International migration									
Foreign-born population	% of population
Foreign population	% of population
Unemployment rate in population of native-born men	% of labour force	13.3	6.8
Unemployment rate in population of foreign-born men	% of labour force	11.3	5.8
Unemployment rate in population of native-born women	% of labour force	14.1	21.0	5.3
Unemployment rate in population of foreign-born women	% of labour force	22.4	27.8	6.4
Health									
Life expectancy at birth	Years	75.2	75.4	75.7	75.9	76.5	76.6	76.7	76.8
Life expectancy at birth: men	Years	71.9	72.2	72.5	72.7	73.3	73.5	73.6	73.7
Life expectancy at birth: women	Years	78.7	78.9	79.1	79.3	79.8	79.9	80.0	80.0
Infant mortality	Per '000	19.6	19.2	18.7	18.2	17.3	17.0	16.8	16.5
Overweight or obese, % of population aged 15 and over	Measured
Suicide Rates	Per 100 000 persons	4.9	5.3	5.4	5.7	6.0	5.9
Transport									
Goods transport	Mln tonne-km
Passenger transport	Mln passenger-km
Road Fatalities	Per mln inhabitants

Last updated: 27 January 2023; disclaimer: <http://oe.cd/disclaimer>

.. Not available; e Estimated value

Source: OECD Data (data.oecd.org).

V. OECD Statistics. (2022, 04 27). *Details of Tax Revenue - Colombia*. OECD Statistics. Retrieved January 12, 2023, from [Total - Country statistical profile: Colombia 2023](#).